

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



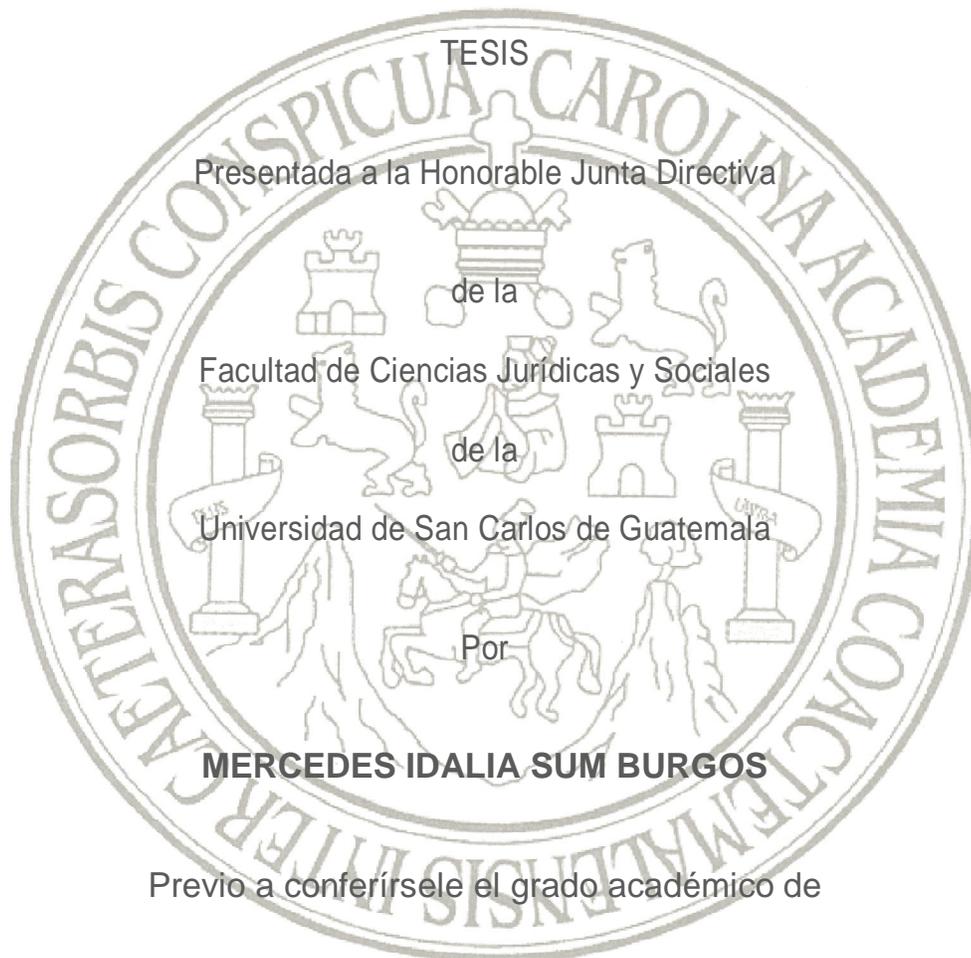
**ANÁLISIS DE LOS ELEMENTOS BIOLÓGICOS Y SOCIALES QUE  
INFLUYEN EN LA COMISION DEL DELITO DE FEMICIDIO EN EL  
DEPARTAMENTO DE GUATEMALA**

**MERCEDES IDALIA SUM BURGOS**

**GUATEMALA, ABRIL DE 2013**

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

**ANÁLISIS DE LOS ELEMENTOS BIOLÓGICOS Y SOCIALES QUE  
INFLUYEN EN LA COMISIÓN DEL DELITO DE FEMICIDIO EN EL  
DEPARTAMENTO DE GUATEMALA**



**MERCEDES IDALIA SUM BURGOS**

Previo a conferírsele el grado académico de

**LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

Y los títulos profesionales de

**ABOGADA Y NOTARIA**

Guatemala, abril de 2013



**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA  
DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
DE LA  
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

**DECANO:** Lic. Avidán Ortíz Orellana  
**VOCAL II:** Lic. Mario Ismael Aguilar Elizardí  
**VOCAL III:** Lic. Luis Fernando López Díaz  
**VOCAL IV:** Br. Victor Andrés Marroquín Mijangos  
**VOCAL V:** Br. Rocael López Gonzalez  
**SECRETARIO:** Licda. Rosario Gil Pérez

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ  
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

**Primera Fase:**

Presidente: Lic. Héctor René Marroquín Aceituno  
Vocal: Lic. Jorge Mario Cifuentes De León  
Secretario: Lic. Obdulio Rosales Dávila

**Segunda Fase:**

Presidenta: Licda. Eloísa Mazariegos Herrera  
Vocal: Lic. Jorge Mario Yupe Cárcamo  
Secretario: Lic. Juan Carlos López Pacheco

**RAZÓN:** "Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis", (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



**GUILLERMO FERNÁNDEZ Y FERNÁNDEZ**  
Abogado y Notario

Guatemala, 11 de junio de 2012

Licenciado  
Carlos Manuel Castro Monroy  
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales  
Universidad de San Carlos de Guatemala  
Ciudad Universitaria



Respetable Licenciado Castro Monroy:

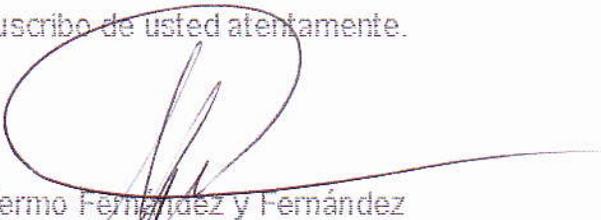
De conformidad con el oficio emitido por la jefatura a su cargo, con fecha cuatro de marzo del año dos mil once, en el que se me nombró como **ASESOR** del trabajo de tesis de la bachiller **MERCEDES IDALIA SUM BURGOS**, Intitulado **"ANÁLISIS DE LOS ELEMENTOS BIOLÓGICOS Y SOCIALES QUE INFLUYEN EN LA COMISIÓN DEL DELITO DE FEMICIDIO EN EL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA"**, procedí a revisar el trabajo de tesis y me complace informarle lo siguiente:

- a) Que dicho trabajo se realizó bajo mi asesoría y durante su elaboración le hice las recomendaciones y sugerencias del caso.
- b) En la elaboración del trabajo de tesis, se siguieron las instrucciones, recomendaciones que se le hicieron saber, en cuanto al contenido y desarrollo.
- c) Realicé la revisión de la investigación y en su oportunidad sugere algunas adiciones y correcciones de tipo gramatical y de redacción; que consideré que en eran necesarias para una mejor comprensión y presentación del tema.
- d) En cuanto a la estructura formal de la tesis fue realizada en una secuencia adecuada para un buen entendimiento de la misma.

- e) En la investigación de mérito, se aplicaron los métodos deductivo, inductivo y el analítico, y las técnicas de investigación fueron la bibliográfica, la legislación y las estadísticas de las mujeres asesinadas y sus causas de muerte en los años 2008 al 2011.

Por las razones expuestas, me es grato reconocer el mérito del trabajo de tesis realizado y que el mismo reúne las condiciones necesarias para ser aprobado, de conformidad con el artículo 32 del normativo para la elaboración de Tesis de Licenciatura de Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

Sin otro particular, me suscribo de usted atentamente.

  
Lic. Guillermo Fernández y Fernández  
Abogado y Notario  
Colegiado 1623

*Guillermo Fernández y Fernández*  
ABOGADO Y NOTARIO

Oficina: 20 Calle 11-61 Zona 1  
Tel. 40196482



**UNIDAD ASESORÍA DE TESIS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS  
JURÍDICAS Y SOCIALES.** Guatemala, veintisiete de junio de dos mil doce.

Atentamente, pase al ( a la ) LICENCIADO ( A ): **JUAN ALBERTO DE LA CRUZ SANTOS**, para que proceda a revisar el trabajo de tesis del ( de la ) estudiante: **MERCEDES IDALIA SUM BURGOS**, CARNE NO. **199917960** Intitulado: **“ANÁLISIS DE LOS ELEMENTOS BIOLÓGICOS Y SOCIALES QUE INFLUYEN EN LA COMISIÓN DEL DELITO DE FEMICIDIO EN EL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA”**.

Me permito hacer de su conocimiento que está facultado (a) para realizar las modificaciones de forma y fondo que tengan por objeto mejorar la investigación, asimismo, del título de trabajo de tesis. En el dictamen correspondiente debe hacer constar el contenido del Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, el cual dice: “Tanto el asesor como el revisor de tesis, harán constar en los dictámenes correspondientes, su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y las técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, las conclusiones, las recomendaciones y la bibliografía utilizada, si aprueban o desaprueban el trabajo de investigación y otras consideraciones que estime pertinentes”.

**LIC. CARLOS EBERTITO HERRERA RECINOS**  
**JEFE DE LA UNIDAD ASESORÍA DE TESIS**



cc.Unidad de Tesis  
CEHR/iyrc

LICENCIADO  
JUAN ALBERTO DE LA CRUZ SANTOS  
Abogado y Notario



Guatemala. 9 de agosto del 2012

Licenciado:

CARLOS EBERTITO HERRERA RECINOS  
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis,  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales,  
Universidad de San Carlos de Guatemala.



Su despacho:

Licenciado Herrera Recinos:

En cumplimiento del nombramiento de fecha 27 de Junio del año dos mil doce, emitido por la unidad de asesoría de tesis; procedí a revisar el trabajo de tesis de la Bachiller MERCEDES IDALIA SUM BURGOS, titulado " ANÁLISIS DE LOS ELEMENTOS BIOLÓGICOS Y SOCIALES QUE INFLUYEN EN LA COMISIÓN DEL DELITO DE FEMICIDIO EN EL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA".

1. Para el efecto me permito rendir el siguiente dictamen:
  - a) Que el trabajo de tesis que procedí a revisar, se encuentra elaborado conforme a las fuentes del derecho y a la doctrina respectiva, en cuanto a las normas legales relacionadas con el derecho penal y consecuentemente con el Código Penal y la Ley Contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra La Mujer;
  - b) La elaboración de la presente tesis se encuentra contenida en seis capítulos, en los cuales se desarrollan aspectos importantes del tema, de manera que la autora en el trabajo realizó un estudio profundo y serio sobre el Delito de Femicidio, como de los elementos biológicos y sociales que influyen en la comisión del mismo en el Departamento de Guatemala, basándose en estudios de Criminología.
  
2. Que plantea las conclusiones y recomendaciones del tema en forma lógica y congruente con el contenido de su tesis y de la bibliografía y leyes consultadas.

---

7<sup>a</sup>. Avenida 8-56 zona 1 Edificio El Centro. 7<sup>o</sup>. Nivel Oficina  
702. Ciudad Guatemala  
Tel. 22328559

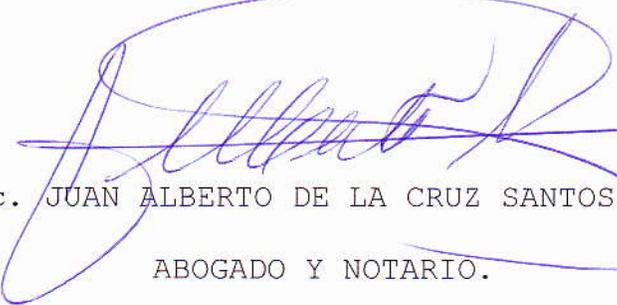
LICENCIADO  
JUAN ALBERTO DE LA CRUZ SANTOS  
Abogado y Notario



3. En mi opinión la tesis, efectivamente cumple con los requisitos del Artículo 32 del Normativo para la Elaboración De tesis para la Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del examen general y público, y para el efecto hago constar adicionalmente a lo expuesto en los numerales anteriores que: a) El contenido científico y técnico aporta elementos suficientes en el análisis realizado; b) En cuanto a la metodología obligada en su desarrollo se observó la aplicación científica de los métodos deductivo e inductivo, así como el método dialectico, c) En lo concerniente a las técnicas de investigación, la sustentante aplicó la técnica de observación e investigación documental, d) La redacción utilizada reúne las condiciones exigidas en cuanto a la claridad y precisión, de tal forma que le sea comprensible al lector; e) La sustentante brinda un importante aporte jurídico en relación al derecho penal, así como su enfoque legal y doctrinario sobre el Delito de Femicidio; f) Las conclusiones y recomendaciones son claras, precisas y profundas, con el fin que cese la comisión de delitos contra la vida de mujeres en Guatemala, previa coordinación de las distintas instituciones que la sustentante individualiza en su trabajo; g) Por último, la bibliografía utilizada es reciente, acorde y exacta, para cada uno de los temas desarrollados en el trabajo de tesis, por lo anteriormente relacionado, en definitiva al haberse cumplido con todos los requisitos establecidos en el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración del trabajo de tesis de la Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y examen General Público requerido, resulta pertinente aprobar el trabajo de investigación objeto de Revisión, por lo que para el efecto procedo a emitir el presente dictamen favorable.

Con todo respeto a usted me dirijo:

Atentamente:

  
Lic. JUAN ALBERTO DE LA CRUZ SANTOS.

ABOGADO Y NOTARIO.

COLEGIADO 4250



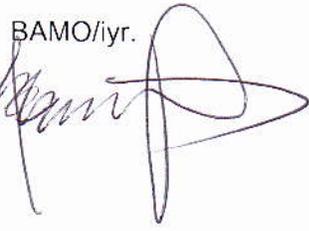
7<sup>a</sup>. Avenida 8-56 zona 1 Edificio El Centro. 7<sup>o</sup>. Nivel Oficina  
702. Ciudad Guatemala  
Tel. 22328559



FACULTAD DE CIENCIAS  
JURÍDICAS Y SOCIALES  
Ciudad Universitaria, zona 12  
GUATEMALA, C.A.

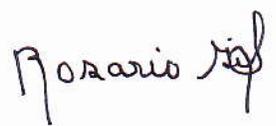
DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 08 de marzo de 2013.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis de la estudiante MERCEDES IDALIA SUM BURGOS, titulado ANÁLISIS DE LOS ELEMENTOS BIOLÓGICOS Y SOCIALES QUE INFLUYEN EN LA COMISIÓN DEL DELITO DE FEMICIDIO EN EL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

BAMO/lyr.  


  
Lic. Aída Ortiz Orellana  
DECANO







## DEDICATORIA

### **A DIOS:**

En primerísimo lugar y a mi Señor Jesús, por su amor infinito, por darme la oportunidad de vivir y por estar conmigo en cada paso que doy, por fortalecer mi corazón e iluminar mi mente, por darme la sabiduría y la inteligencia necesaria para alcanzar esta meta y por haber puesto en mi camino a aquellas personas que han sido instrumentos suyos de soporte y compañía para mí durante todo el periodo de estudio.

### **A MIS PADRES:**

JORGE MARIO e IDALIA, por amarme incondicionalmente, y por ser el mejor instrumento utilizado por Dios para traerme hasta este lugar y hacer realidad este triunfo, quienes sin esperar nada, lo dieron todo, a quienes rieron conmigo en mis triunfos y lloraron también en mis fracasos, a quienes me guiaron por un camino de rectitud y me enseñaron también que es lo mejor, dándome ejemplos dignos de superación, entrega y perseverancia, sabiendo que jamás encontraré la forma de agradecer su constante apoyo y confianza, gracias por todo, LOS AMO.

### **A MIS HERMANOS:**

Aunque se encuentren lejos AMARILIS Y GABRIELA; y DENNYS Y JORGE MARIO por su amor, comprensión y constante apoyo.

### **A MI ESOSO:**

Y amigo Nelson Rodríguez, por estar conmigo en aquellos momentos en que el estudio constante ocuparon mi tiempo, mi mente y mi esfuerzo, por todo el apoyo y ánimo que me brinda día con día para alcanzar nuevas metas, tanto profesionales como personales.



**A MIS ADORADOS HIJOS:**

WANDA FERNANDA e ÍAN CALEB, por ser la mejor fuente de inspiración y motivación para mi persona, y porque cualquier esfuerzo en su beneficio es mínimo. Los amo.

**A MIS AMIGOS:**

Porque con su ayuda, apoyo y comprensión me alentaron a lograr esta hermosa realidad, y por formar parte de este sueño.

**A:**

Los profesionales, Licenciados Edbin Amed Cano Méndez, Efraín Esquite Marroquín, y muy especialmente a Guillermo Fernández y Fernández y Juan Alberto de la Cruz Santos, por su guía e instrucción en la realización del presente trabajo.

**A:**

A LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA Y EN ESPECIAL A LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES, a las cuales viviré agradecida por todos y cada uno de los momentos que viví en sus aulas, así como el conocimiento que recibí en ellas.

**Y:**

A MI PATRIA GUATEMALA.



## ÍNDICE

Pág.

Introducción .....	i
--------------------	---

### CAPÍTULO I

1. Criminología .....	1
1.1. Definición de criminología .....	1
1.2. Reseña histórica .....	4
1.3. División de la criminología .....	7
1.4. Escuelas criminológicas .....	7

### CAPÍTULO II

2. El delito .....	13
2.1 Definición .....	13
2.2 Criterios para definir el delito .....	15
2.3. Definición .....	18
2.4. Elemento subjetivo del delito .....	21
2.5. Sujeto activo del delito .....	21
2.6. Sujeto pasivo del delito .....	24
2.7. Elemento objetivo del delito .....	25
2.8. Objeto material del delito .....	26
2.9. Objeto jurídico del delito .....	26
2.10. Elemento formal o finalista .....	27



### CAPÍTULO III

3. Naturaleza y origen de la delincuencia .....	29
3.1. Factores individuales .....	29
3.2. Factores físicos .....	34
3.3. Factores sociales .....	37

### CAPÍTULO IV

4. El delito de femicidio .....	41
4.1. Historia y doctrina .....	41
4.2. Formas del femicidio .....	42
4.3. Definición y regulación legal .....	47
4.4. Elementos del delito de femicidio .....	53
4.5. Características del femicidio .....	55
4.6. Sujeto activo del delito de femicidio .....	56
4.7. Sujeto pasivo del delito de femicidio .....	56
4.8. Objeto material del delito de femicidio .....	56
4.9. Dolo .....	56
4.10. Violación del deber jurídico penal .....	56
4.11. Bien jurídico tutelado .....	57

## CAPÍTULO V

<b>5. Análisis de los elementos biológicos y sociales que influyen en la comisión del delito de femicidio en el departamento de Guatemala .....</b>	<b>59</b>
5.1. Elementos biológicos .....	60
5.2. Causas o elementos tóxicos .....	62
5.3. Sematología .....	66
5.4. Psicología criminal .....	68
5.5. El perfil criminológico .....	70
5.6. Caracterología criminal .....	71
5.7. Ética del hombre delincuente .....	71
5.8. Causas o elementos sociales .....	72
 <b>CONCLUSIONES .....</b>	 <b>77</b>
<b>RECOMENDACIONES .....</b>	<b>79</b>
<b>ANEXOS .....</b>	<b>81</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA .....</b>	<b>85</b>



## INTRODUCCIÓN

El estudio jurídico, nace de la necesidad de establecer el impacto que la Ley contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer ha generado dentro de la sociedad guatemalteca desde su aprobación y publicación, además de determinar las causas biológicas y sociales que influyen al momento de la comisión de este ilícito penal y por las cuales la violencia contra la mujer se ha intensificado en los últimos años, convirtiendo al país en uno de los más violentos de Latinoamérica y el segundo a nivel mundial.

Como objetivo principal del trabajo se propuso definir las características de las relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres en Guatemala, en relación al delito de femicidio, con el propósito de que sirva como instrumento al juzgador y al ente encargado de ejercitar la acción penal, y determinen la existencia específica de dichas relaciones, las cuales deben existir dentro de la tipificación del delito de femicidio.

La hipótesis formulada está dirigida a establecer si con la aplicación de la Ley Contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia en Contra de la Mujer disminuyen las muertes violentas de mujeres en Guatemala.

Este trabajo está estructurado en cinco capítulos. El primero se refiere a la criminología, su definición, la historia y división; el segundo señala lo relativos al delito, criterios para definir al delito, definición, elementos del delito y sujeto activo así como el sujeto pasivo del delito; el tercero explica lo referente a la naturaleza y origen de la



delincuencia, sus factores individuales, físicos y sociales; el capítulo puntualiza lo relacionado al delito de femicidio, historia y doctrina, definición y regulación legal, sujeto activo y pasivo del delito de femicidio, objeto material, dolo, violación al deber jurídico penal y el bien jurídico tutelado; y el quinto indica lo relativo al Análisis de los elementos biológicos y sociales que influyen en la comisión del delito de femicidio en el departamento de Guatemala, causas o elementos tóxicos elementos, la sematología, Psicología criminal, el perfil criminológico, caracterología criminal, Ética del hombre delincuente y las causas o elementos sociales;

Se emplearon los métodos analítico, sintético, inductivo y deductivo. La técnica utilizada en la investigación fue la bibliográfica y la documental. La hipótesis formulada se comprobó al determinar la misma, la importancia del conocimiento de los elementos biológicos y sociales que influyen en la comisión del delito de femicidio.

## CAPÍTULO I

### 1 Criminología

#### 1.1 Definición de criminología

La conceptualización de criminología varía según los autores que se dedican al estudio de esta ciencia, ya que al momento de conceptualizarla han tomado diferentes factores del inmenso conocimiento humano, por lo que se parte muchas veces de una tendencia criminológica, o bien del momento histórico, económico, político y social en el que se encuentran al dedicarse al estudio e investigación de la criminalidad, del comportamiento delictivo, del delincuente.

Se hará mención de ciertas definiciones dadas por algunos estudiosos las cuales nos permitirán tener un panorama más o menos amplio de lo que se entiende por Criminología.

El Doctor Carlos A. Bambarén indica: "La Criminología es disciplina empírica y cultural que tiene por objeto estudiar al delincuente y a los factores que condicionan al delito, analizar las diversas clases de delincuentes, expresar en datos numéricos la cuantía del fenómeno delictivo, y, por último exponer las medidas y recursos prácticos para evitar el delito y defender a la sociedad de la agresión delictiva".<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Bambarén, Carlos A. *Copias de criminología*. Pág. 1.



El estudioso del Derecho Penal Español, Eugenio Cuello Calón, expresa: “Es el conjunto de conocimientos relativos al delito como fenómeno individual y social”.<sup>2</sup>

Continúa manifestando Cuello Calón que “El objeto principal de la criminología es el estudio de las causas de la criminalidad, la etiología de delito, y así mismo el conocimiento de sus formas de aparición y desarrollo como fenómeno social e individual.”<sup>3</sup>

Al hablar de la Criminología, se puede mencionar que existió un gran número de criminólogos, dentro de los cuales se encontraron europeos y varios norteamericanos, quienes ensanchaban en una forma desmedida el contenido de la Criminología, ya que llegaron en cierta forma a inmiscuirse en el ámbito de otras disciplinas; entre las que pueden mencionarse: el descubrimiento del delincuente, las técnicas de investigación del delito, el tratamiento de los delincuentes, etc.

Se puede establecer que la Criminología tiene problemas en su contenido y alcance, por lo que es difícil especificar cuales son sus límites. De ahí el comentario atinado de Cuello Calón al hacer mención de que existen otras ramas del conocimiento humano y científico que penetran en el campo de la Criminología. Por otra parte se logra establecer que su objetivo principal es abordar los factores explicativos de la conducta desviada y la conducta delictiva (robo, homicidio, daño, asesinato, etc.).

---

<sup>2</sup> Cuello Calón, Eugenio. **Derecho penal**. Pág. 20

<sup>3</sup> **Ibíd.**



Guillermo Cabanellas expresa que la Criminología es: “La ciencia que estudia el delito y el delincuente con arreglo a los principios dominantes de la Antropología, de la Psicología y de la Sociología Criminal”.<sup>4</sup>

Los autores anteriormente citados en su conceptualización de la Criminología expresan que es una ciencia que descarta dentro de su campo de acción las ciencias de tipo práctico, por lo que la encuadran dentro de los límites del estudio de la Etiología del delito como fenómeno individual y social del delincuente en sí.

W. A. Bonger al expresar el concepto de criminología dice que es: “La ciencia que tiene por objeto el estudio del fenómeno llamado Criminalidad en toda su extensión (Criminología teórica o pura); junto a esta ciencia teórica y fundada en sus conclusiones encontramos lo que conocemos con el nombre de Criminología Práctica o Aplicada”.<sup>5</sup>

A criterio de la investigadora, la Criminología se puede definir de la manera siguiente: “Es la ciencia interdisciplinaria que se ocupa del estudio de las causas del crimen o delito, de la personalidad del infractor, de la víctima y el control social del comportamiento delictivo; así como también defiende los remedios del comportamiento antisocial del hombre o delincuente, incluyendo dentro de sus áreas de investigación criminológicas, la incidencia y las formas de crimen así como sus causas y consecuencias .

---

<sup>4</sup> Cabanellas, Guillermo. *Diccionario de derecho usual*. Pág. 551.

<sup>5</sup> Bonger, W. A. *Introducción a la criminología*. Pág. 39.



## 1.2. Reseña histórica

La palabra criminología deriva del latín *criminis* y del griego *logos*, que significa el estudio del crimen y el delito-delincuente.

Se puede asegurar que el estudio de la Criminología se inicia con César Lombroso, con la publicación de su libre “El Hombre Delincuente”. En realidad se trata de un ensayo de “Antropología Criminal”, es decir, la ciencia que estudia al hombre delincuente, presentando una émbriología del crimen, con datos recogidos de la Historia Natural y de otras ciencias o narraciones acerca de las costumbres de los pueblos salvajes.

Posteriormente Enrico Ferri, discípulo de Lombroso, con su obra intitulada “Sociología Criminal” aporta nuevas ideas a la Criminología, diciendo que: “En un medio social dado, en condiciones físicas e individuales determinadas, se debe cometer un número de delitos determinados, ni uno más, ni uno menos; estimando que con el cambio de condiciones del medio ambiente y del individuo, cambiaría necesariamente el nivel de la delincuencia”.<sup>6</sup>

Otro de los apóstoles no menos importantes que los anteriores de Criminología, es Rafael Garófalo, quien empleó dicho término a los estudios de sus predecesores y justo es reconocer que no obstante la fecunda labor de aquellos, este supo acogerlos y unificarlos dándoles forma jurídica e imprimiéndoles el sello de la Escuela Positiva.

---

<sup>6</sup> Zeceña, Oscar. **Derecho penal moderno**. Pág.22.



En lo que respecta a la historia de la Criminología se puede afirmar que en el presente trabajo de tesis, se ha tomado como modelo la división de esta ciencia de la siguiente manera, en honor a César Lombroso.

### **1.2.1. Periodo pre-lombrosiano**

En este período se puede señalar que no existe propiamente la Criminología, ya que solamente existían personas que estudiaban y trataban de comprender las causas del delito; entre los filósofos que la investigaron se pueden mencionar a Hipócrates, Platón y Aristóteles entre otros.

### **1.2.2. Periodo lombrosiano**

Se puede decir que fue en el año de 1864, cuando se dieron las bases de la nueva ciencia a la que se le denominó Criminología, ya que fue en ese año cuando César Lombroso da a conocer su obra, con la cual se inicia la Antropología Criminal, "Lombroso dice el Dr. Bambarén se propone estudiar al hombre delincuente, al hombre normal, y al hombre alienado, creando en Italia, con su genio dos ciencias nuevas: La Psiquiatría y La Antropología Criminal.



Los estudios de Lombroso tuvieron una doble finalidad: primero descubrir al delincuente en general y segundo, tipificar al que el llamo delincuente nato”.<sup>7</sup>

Durante este período Lombroso da a conocer sus teorías entre las que se encuentran las del atavismo, la de la degeneración, la epilepsia, etc.

### **1.2.3. Período post-lombrosiano**

Etapa en la que nace la Escuela Positiva, creada en el siglo XIX, por Cesar Lombroso, como una reacción contra la escuela clásica.

Este período se caracterizó por tener dos momentos: el primero contra Lombroso y el segundo, neo-Lombroso.

En el período anti-Lombrosiano, el análisis prolijo y destructor de las ideas sostenidas por el maestro de Turin esta representado por la Escuela Francesa Lyon con el profesor Lacassagne quien sostuvo que el delito lo engendraban factores ambientales.

En el período Neo-Lombrosiano se amplía o profundiza el conocimiento del delincuente y de los factores que engendran el delito, se abandonan las teorías exclusivamente para estudiar en forma integral los diversos elementos de la Crimino-génesis, es decir, estudiar los factores en cada caso particular.

---

<sup>7</sup> Bambaren, Carlos A. *Copias de Criminología*. Pág. 5.



### **1.3. División de la criminología**

Para el presente trabajo de tesis, es importante hacer mención de la división de la Criminología.

Al mencionar la división de la Criminología se quisiera basar la misma exclusivamente a la que proporciona el Doctor Carlos A. Bambarén, ya que se considera que es una de las más completas y además que la misma se adecúa al trabajo que se realiza.

### **1.4. Escuelas criminológicas**

El autor W. A. Borger señala que hay cuatro escuelas criminológicas, que son: 1) Escuela Italiana o Antropológica; 2) Escuela Francesa o Sociológica; 3) Escuela Bio-Sociológica; y 4) Escuela Espiritualista.

#### **1.4.1. Escuela italiana o antropológica**

La personalidad más promitente de la escuela italiana o antropológica es César Lombroso, quien se desarrolló como Profesor de Medicina Legal y después como Profesor de Psiquiatría en Turin. Su obra principal es "L' UOMO DELINQUENTE." Lombroso tuvo una gran cantidad de partidarios en Italia entre los cuales se puede mencionar a: Enrique Ferri, R. Garófalo, A. Morro y S. Sighele entre otros.

Cesar Lombroso sostiene que el hombre delincuente como los hechos delictivos debido a factores eminentemente internos, y que “el delincuente nace delincuente, delincuente nato”.<sup>8</sup>

“Más que predispuesto está predestinado al crimen y no hay transformación del medio ambiente que sea capaz de producir un cambio a este respecto. Por lo tanto, el delito nos presenta como un fenómeno natural.”<sup>9</sup>

Lombroso usa para reafirmar lo expuesto la hipótesis del atavismo, es decir, que las actitudes delictuosas son herencias de un pasado humano anormal, lo cual llama Bonger “salto atrás hereditario”, se puede establecer que contra la teoría atávica de Lombroso se pronunciaron fuertes opiniones.

A pesar de las oposiciones en contra de la hipótesis e ideas de Lombroso, se le reconocen grandes méritos: “Los méritos logrados en el campo del Derecho Penal son excepcionalmente grandes.

Dio sin duda un impulso a un movimiento revolucionario cuyas consecuencias no se pueden calcular todavía.

La Escuela Clásica o positiva aun reinaba suprema al comenzar la octava década del siglo XIX”.

---

<sup>8</sup> Bambaren, Carlos A. *Copias de Criminología* *Ibíd.* Pág. 121.

<sup>9</sup> *Ibíd.* Pág. 122.



“Haber sido el medio de asegurar que ya no sea la idea “Delito” lo que se convierte cada vez mas en centro de interés, sino la persona del delincuente con inclinaciones en el medio que lo rodea, constituye el eterno mérito de la Escuela Italiana.”<sup>10</sup>

Enrico Ferri fue la persona que sistematizo completa y coherentemente la Escuela Positiva.

En su libro “Sociología Criminal” escrito en 1892, Ferri utilizo algunas ciencias y disciplinas de apoyo: La antropología y estadística; En este libro señalaba que el criminal era un salvaje apartado de la civilidad.

Ferri proporciona la siguiente formula: “Todo delito es el producto de condiciones individuales, físicas y sociales. El ambiente social da su forma al delito, pero su origen lo debemos ver en las inclinaciones biológicas antisociales”.<sup>11</sup>

Se puede apreciar que en esta Escuela Criminológica, en lo que a Etiología del Delito concierne, predominan el factor endógeno o interno. “La teoría Antropológica encontró en Estados Unidos un grado bastante considerable de adhesión en los primeros años de dicho Instituto; pero este interés disminuyó después.

El principal escritor americano en la materia es W. Healy, por su obra “The individual delinquent.”<sup>12</sup>

---

<sup>10</sup> Bonger, W. A. **Introducción a la criminología.** Pág. 135.

<sup>11</sup> **Ibíd.** Pág. 138.

<sup>12</sup> **Ibíd.** Pág. 115.

#### 1.4.2. Escuela francesa o sociológica

En la Escuela Francesa, el mayor exponente o jefe de la misma fue el profesor de Medicina Forense de la universidad de Lyon A. Laccagne, quien denunció la hipótesis, atávica y formuló la doctrina mesológica en los siguientes términos , “Lo importante es el medio social”.

El ambiente Social es el medio en que se cultiva la delincuencia; el microbio es el elemento delictivo que carece de importancia hasta el día en que encuentra el cultivo favorable a su multiplicación.

Se cree que el delincuente con sus características antropométricas y las demás, solo tienen una importancia muy secundaria. Además todas esas características se pueden encontrar en gentes absolutamente honestas.”<sup>13</sup>

Dentro de la Escuela Francesa se habla del medio ambiente económico y del medio ambiente físico. W. A. Bonger expresa lo siguiente acerca del medio ambiente económico: “Por tanto, lo que interesa en esta doctrina es no solo conocer el alcance de la influencia que ejercen los factores económicos en las causas del delito, sino saber hasta que grado domina cualquier sistema en la Delincuencia y en la totalidad de las distintas capas sociales”.<sup>14</sup>

---

<sup>13</sup> Bonger, W. A. *Introducción a la criminología*. Pág. 138.

<sup>14</sup> *Ibíd.* Pág. 142.

En cuanto al medio ambiente físico, se indica que es influencia que se ejerce en el hombre y en la sociedad, por los medios naturales que le rodean, es decir el clima, suelo, etc., que influyen en el hombre para efectuar hechos criminales.

Pero, más tarde manifiesta que: “La Delincuencia no es un fenómeno antropológico sino social, gobernado por la imitación, del mismo modo que sucede con otros hechos sociales”.<sup>15</sup>

### **1.4.3. Escuela bio-sociológica**

En esta Escuela se expresa que la Etiología del delito parte de dos factores: 1) El factor Individual y 2) El Factor Ambiental. Bonger en su libro manifiesta que “cualquier delito considerado por separado, es producto, de estos dos factores”.<sup>16</sup>

A Ferri se debe la formula siguiente: “Todo delito es el producto de factores individuales, sociales y físicos.” “La fórmula tiene, asimismo, el raro mérito de poderse aplicar a todos los actos humanos, delictivos y no delictivos.

En el fondo equivale a lo siguiente: Los hombres no son iguales bajo ningún aspecto, lo cual es una de las razones de que difieran tanto sus actos.”<sup>17</sup>

---

<sup>15</sup> Bonger, W. A. **Introducción a la criminología**. Pág. 139.

<sup>16</sup> **Ibíd.** Pág. 185.

<sup>17</sup> **Ibíd.**

Se puede apreciar que la Escuela Bio-Sociologica encuentra incluidos elementos de las dos escuelas anteriormente señaladas, es decir el factor natural y el carácter socio-económico.

#### 1.4.4. Escuela espiritualista

Se puede empezar a hablar de esta Escuela diciendo que la misma se caracteriza porque en la comisión de los hechos delictuosos predomina la irreligiosidad.

Uno de los exponentes de esta escuela fue el alemán F. A. K. Fraus, quien manifestó “El creciente alejamiento de Dios, que penetra una y otra vez en las capas sociales mas bastas y las opiniones totalmente inmorales sobre la vida y el mundo en general, que son consecuencia, forma el obscuro subsuelo donde prosperan en abundancia la blasfemia y el delito. Sin religión no es posible la moralidad verdadera”.<sup>18</sup>

Otro de los exponentes fue el belga M. de Baets quien expresó “en el debilitamiento de esta fuerza (la religión) es donde yo vería las causa principales del aumento espantoso de la delincuencia”.<sup>19</sup>

---

<sup>18</sup> Bonger, W. A. *Introducción a la criminología*. Pág. 199.

<sup>19</sup> *Ibíd.*



## CAPITULO II

### 2 El delito

#### 2.1 Definición

En ninguna época o momento de la vida humana, el hombre ha estado apartado de los demás hombres. La vida en comunidad siempre se ha impuesto; pensar en lo contrario sería un error o una fantasía; la sociedad no solo le es conveniente, sino necesaria.

La vida en comunidad se impone a la naturaleza humana, en tal forma que los hombres nacen perteneciendo a un grupo: la familia, que constituye la primera etapa, la más elemental; pero, así mismo lo básico o fundamental es la organización social.

La sociedad, para realizar su progreso y mejoramiento necesita del orden, sin el cual todo intento de convivencia resulta inútil. Es, entonces un elemento indispensable para la organización y desarrollo de la vida en común.

Las normas jurídicas son obligatorias y se establecen para que los individuos las acaten y cumplan; ya que si su cumplimiento se dejará a la libre voluntad de los particulares, perdería su fuerza; El Estado, por tanto, interviene imponiéndolas y haciéndolas respetar, siendo la sanción el medio del que se vale para hacer eficaz su observancia.



Por lo que el delito se produce dentro de la sociedad y mirándolo objetivamente se presenta como un hecho social dañoso, puesto que destruye la convivencia pacífica de los individuos.

Ahora bien, la convivencia está protegida y ordenada por la ley; en consecuencia, el delito, al atacar los vínculos de solidaridad, implica una violación a la propia ley; de ahí que sea un hecho ilícito.

“Así para algunos tratadistas, el delito es la infracción de un deber exigible en daño a la sociedad o a los individuos”. Para otros el delito: “Es la violación de un derecho fundamentado sobre la ley moral”.<sup>20</sup>

Nótese dentro de las definiciones anteriores una imprecisión, puesto que muchas acciones injustas y violatorias de nuestros derechos morales no son delictuosas así como actos que violan el derecho, pero que no infringen el derecho penal, e igualmente existen acciones que causan perjuicios sociales, sin ser delitos.

Existen muchos estudiosos del derecho que han tratado de dar una definición del delito, que sirva para todas las personas, lugares y que además se adecúe a todos los tiempos. Pero tal propósito ha sido en vano, ya que según Cuello Calón el delito se encuentra en íntima relación con la vida social y jurídica de cada pueblo; siendo muy difícil especificar lo que va a ser penado por la ley en el futuro.

---

<sup>20</sup> Cuello Calón, Eugenio. **Derecho penal**. 14 edición. Tomo I. parte especial. Pág. 287

## 2.2 Criterios para definir el delito

### 2.2.1 Criterio Legalista

Se considera que en la denominada Edad de Oro del Derecho Penal, se observa un criterio legalista para definir el delito y entre los tratadistas que sustentan dicho criterio son: Giandoménico Romagnosi, Enrico Pessina, Ortolan entre otros.

“Estos tratadistas plantearon sus definiciones, sobre la base de que el delito es lo prohibido por la ley, concepto que por su mismo simplismo se torna en indeterminado, resulta ser demasiado amplio en la actualidad, porque cuantos actos hay que son prohibidos por la ley”.<sup>21</sup>

Además, en esta época aparece Francesco Carrara a quien se le denominó el padre de la Escuela Clásica, quien lo define así: “Es la infracción de la ley del Estado promulgada para proteger la seguridad de los ciudadanos resultante de un acto externo del hombre, positivo o negativo, normalmente imputable y políticamente dañoso”.<sup>22</sup>

### 2.2.2 Criterio filosófico

Esta corriente establece que el delito se identificaba con el Pecado, se consideraba también al delito como una acción contraria a la moral y a la justicia.

---

<sup>21</sup> De León Velasco y De Mata Vela. *Curso de derecho penal guatemalteco*. Pág. 129.

<sup>22</sup> *Ibid.*

Se habló que al no prosperar las concepciones del delito relacionadas con la moral y el deber, se intentó definirlo diciendo que era una infracción al derecho.

Pero de lo anterior en una forma atinada Ernesto Bindig expresa que “el delincuente no viola el derecho al cometer un delito sino que precisamente actúa de acuerdo con él, al adecuar su conducta a lo que dice la norma”<sup>23</sup>

### **2.2.3 Criterio natural sociológico**

Después de realizar un estudio del delincuente desde el punto de vista antropológico, los positivistas italianos, se ven en la imperiosa necesidad de definir el delito, ya que era el presupuesto para que existiera el delincuente.

La postura más notable al respecto, quizás es la adoptada por Garófalo, al plantear la Teoría del Delito Natural, basándose en dos clases de sentimientos, que para él fueron los más importantes: el sentimiento de la piedad y el sentimiento de prohibidad).

Sentimientos sobre los cuales construye la definición del delito natural así: “Ofensa a los sentimientos altruistas fundamentales de piedad y prohibidad en la medida en que son poseídos por un grupo social determinado”.

---

<sup>23</sup> De León Velasco y De Mata Vela. *Curso de derecho penal guatemalteco*. Pág. 130.

Enrico Ferri creador de la sociología criminal, le da una orientación más sociológica con el objeto de desvirtuar en parte la teoría del delito natural, aunque en el fondo son análogas, por cuanto que considera que el delito se refiere a las “acciones determinadas por motivos individuales y antisociales que alteran las condiciones de existencia y lesionan la moralidad media de un pueblo en un momento determinado”.<sup>24</sup>

El criterio natural sociológico para definir el delito no tiene relevancia jurídico penal, siendo este severamente criticado.

#### **2.2.4 Criterio técnico jurídico**

Principia a renacer la noción jurídica del delito, con el movimiento denominado “Técnico Jurídico” que nació en Alemania y más tarde se extendió a Italia y luego a otros países de Europa.

Dicho movimiento, se aparta de los extremos positivistas, para dedicarse de lleno al examen lógico del delito, dando vida a lo que en la doctrina se ha denominado “La Construcción Técnico jurídica de la infracción”.

Que a decir del notable jurista español Federico Puig Peña, dicha doctrina se sintetiza maravillosamente en la “Teoría Jurídica del Delito”, que alcanza plena relevancia dentro del Derecho Penal.<sup>25</sup>

---

<sup>24</sup> De León Velasco y De Mata Vela. *Curso de derecho penal guatemalteco*. Pág. 131.

<sup>25</sup> *Ibíd.* Pág. 132.

En nuestro ámbito de cultura jurídica, el criterio que mayor trascendencia ha tenido para la definición del delito, por considerarse el más aceptable dentro del campo penal, ha sido el Criterio Técnico-Jurídico, y sobre esos cimientos varios estudiosos del Derecho Penal han construido sus definiciones.

### 2.3. Definición

Se han expresado muchas definiciones respecto a lo que se entiende por Delito: entre estas se encuentra la vertida por Carrara, al indicar que, delito “es la infracción de la ley del Estado dictada para garantizar la seguridad de los ciudadanos, por actos de libre voluntad, positivos o negativos, moralmente imputables y socialmente perjudiciales”.<sup>26</sup>

Conforme a la definición anterior, se afirma que para la existencia del delito debe darse la infracción de la ley penal que ha sido dictada por el Estado, para seguridad de los ciudadanos, por lo cual deberá existir un acto, una conducta antijurídica y típica, imputable a una persona humana.

Manzzini, citado por Cabanellas en su Diccionario de Derecho Usual, expresa que en sentido formal el delito “es el acto individual por el cual se viola un precepto jurídico provisto de una sanción específica.

---

<sup>26</sup> Cabanellas, Guillermo. *Diccionario de derecho usual*. Pág. 604.

En sentido material el delito es la lesión o puesta en peligro, imputable de un interés penalmente tutelado. <sup>27</sup>

Esa definición, está basada en la noción formal del delito, además considera al delito como lesión de bienes jurídicos, dejando entre ver que el bien jurídico es el objeto de la protección penal a través de la norma.

José María Rodríguez Devesa expresa que: “El delito es una infracción típicamente antijurídica y culpable, a la que está señalada una pena. “. <sup>28</sup>

Jiménez de Asua, manifiesta que: “El delito es la actuación u omisión culpable, típicamente antijurídica, sancionada por la ley penal sustantiva e imputable a un sujeto responsable y sometida en ciertos casos a una condición externa de punibilidad.” <sup>29</sup>

Enrique Ferri, dice que delito: “Es la acción punible, determinada por móviles individuales, que perturba las condiciones de vida y contraviene la moralidad media del pueblo en un momento determinado.” <sup>30</sup>

Raúl Carranca y Trujillo, manifiesta que: “El delito es el acto típicamente antijurídico, culpable y sometido a veces a condiciones objetivas de penalidad, imputable a un hombre sometido a una sanción penal. <sup>31</sup>

---

<sup>27</sup> Cabanellas, Guillermo. **Diccionario de derecho usual**. Pág. 604.

<sup>28</sup> Rodríguez Devesa, José María. **Derecho español**. Pág. 316..

<sup>29</sup> Cabanellas, **ob.cit.** Pág. 604.

<sup>30</sup> **Ibíd.**

<sup>31</sup> De León Velasco y de Mata Vela. **Curso de derecho penal guatemalteco**. Pág.139.

Jorge Alfonso Palacios Motta, manifiesta que “el delito es un acto del hombre (positivo o negativo), legalmente típico, antijurídico, culpable, imputable a un sujeto responsable, en ocasiones previa determinación de condiciones objetivas de punibilidad y al cual se le impone una pena y/o medida de seguridad”.<sup>32</sup>

Sebastián Soler, manifiesta que “el delito es una acción típicamente antijurídica, culpable y adecuada a una figura penal”.<sup>33</sup>

De todas las definiciones doctrinales antes vertidas, se pueden deducir como factores comunes entre estas, la existencia de una acción, de una conducta antijurídica típica, de una culpabilidad y punible. “ Concluyendo puede expresarse que delito es toda acción u omisión humana que la ley penal sustantiva vigente considera como infractora del derecho penal, mismo que prohíbe, bajo la amenaza de un castigo como lo es la imposición de una pena”.<sup>34</sup>

“El Delito es una acción típica, antijurídica, imputable y culpable, sometida a una sanción penal”. Lo que realmente caracteriza al delito es su sanción penal. Sin ley que sancione determinada acción no hay delito, por muy criminal y socialmente dañosa que sea una acción, si su ejecución no ha sido protegida por la ley bajo amenaza de una pena, no constituiría delito.

---

<sup>32</sup> De León Velasco y De Mata Vela. *Curso de derecho penal guatemalteco*. Pág. 140.

<sup>33</sup> *Ibíd.*

<sup>34</sup> Morales Juárez, Livio Homero. *Causas de comisión de homicidios en el departamento de Jutiapa*. Pág. 7.

Básicamente todas las figuras delictivas contienen los siguientes elementos:

- a) Subjetivos
- b) Objetivos
- c) Formal

#### **2.4. Elemento subjetivo del delito**

El elemento subjetivo del delito está constituido por el elemento humano que participa activa o pasivamente en el hecho delictivo.

#### **2.5. Sujeto activo del delito**

Existen teorías que consideran al individuo como único sujeto activo e indican que solo el ser humano puede ser sujeto activo en el delito; es decir que únicamente el hombre puede ser denominado delincuente: “aunque hay tesis relativas a que también las personas sociales puede ser sujetos activos del delito las que son acogidas por las legislaciones como la de Inglaterra y Estados Unidos de América.”<sup>35</sup>

Las teorías que consideran al individuo como único sujeto activo, indican que solo el hombre puede ser sujeto activo en el delito. Tales aseveraciones terminan con las creencias antiguas en tantos países, consistentes en que los animales tenían responsabilidad penal.

---

<sup>35</sup> Cuello Calón, Eugenio, **Derecho penal**. Pág. 136.

Hace muchos años que los juriconsultos penalistas acuerdan que la capacidad para delinquir es propia del hombre, toda vez que no es posible hablar de culpabilidad sin la concurrencia de la conciencia y de la voluntad humana; Por tal razón se afirma que únicamente la persona individual puede ser responsable penalmente, porque solo en ella se da la conciencia, porque solo en ella se da la unidad de la conciencia y de la voluntad que es la base de la impunidad.

Los defensores de la tesis que consideran a las personas sociales con capacidad penal, indican que las personas morales poseen una existencia real, con conciencia y voluntad propias, distintas e independientes a la voluntad de sus miembros, con deberes y derechos distintos a los de estos, motivo por el cual si pueden delinquir.

Sin embargo, los argumentos para combatir la tesis de la responsabilidad penal de las personas sociales, son certeros, principalmente en lo que concierne al principio de la personalidad de la pena, ya que castigar a culpables e inocentes es negar por completo la idea de justicia.

Por otro lado, el Estado no puede quedar inerte ante la peligrosidad de las actividades delictuosas de las personas morales, por lo que para garantizar el orden legal, contra sus posibles ataques, adopta medidas de seguridad, medidas preventivas desprovistas de carácter represivo, sin excluir el castigo a sus elementos directivos-humanos, verdaderos culpables de las acciones delictivas, aplicándoles las penas correspondientes.

Entre las medidas de seguridad o preventivas adoptadas por el Estado en contra de las sociedades tenemos la disolución, la suspensión y otras.

De todo lo antes descrito, se deduce que no pueden las personas sociales tener capacidad para ser sujetos activos del delito, aunque sí la tienen sus elementos directivos o quienes las integran, quienes son personas humanas que manejan los intereses de las personas colectivas.

El sujeto activo del delito en la Legislación sustantiva Penal Guatemalteca, solo puede ser el Hombre como persona individual; lo anterior se deduce de las doctrinas expuestas y de la redacción misma del artículo 38 del código penal vigente que estipula: "(Responsabilidad penal de personas jurídicas):

En lo relativo a personas jurídicas se tendrá como responsables de los delitos respectivos a directores, gerentes, ejecutivos, representantes, administradores funcionarios o empleados de ellas, que hubieren intervenido en el hecho y sin cuya participación no se hubiere realizado éste y serán sancionados con las mismas penas señaladas en este código para las personas individuales".

No puede exigirse responsabilidad por razón de delito a sociedades o personas jurídicas por actos que no ejecutaron ni pueden ejecutar, sino contra sus empleados o mandatarios, quienes perpetran en todo caso, el hecho delictivo, ya que solo la persona humana individual puede ser imputable de una conducta antijurídica.

No obstante lo anterior que es la idea predominante, se opone la doctrina favorable a la responsabilidad de las personas sociales, ya que según Gice Key Mestre, como se indicó anteriormente, las personas morales poseen una existencia real, no son seres ficticios, sino seres dotados de conciencia y voluntad propias, distintas e independientes de la conciencia y de la voluntad de sus miembros y por ello, si ellas pueden contratar y faltan al cumplimiento de sus obligaciones; ¿Por qué no pueden delinquir?

Es por lo antes indicado, que se da la pena corporativa para los miembros de la persona colectiva, (penas pecuniarias: el comiso de objetos de su propiedad, privación de privilegios, embargo), y la pena para cada uno de sus miembros, (prisión, multa), como personas responsables, pues si no se castigara a cada uno individualmente se mediría en igual escala a culpables e inocentes.

Las legislaciones actuales, aún cuando por regla general no regulan esta materia, parten de la base de que la responsabilidad es individual.

## **2.6. Sujeto pasivo del delito**

El sujeto pasivo del delito, está constituido por el titular del derecho o interés puesto en peligro. Es importante hacer notar que el titular del derecho, interés lesionado o puesto en peligro puede ser una persona individual o bien colectiva, el Estado o la colectividad social sin discriminación alguna.



La persona considerada individualmente, cualquiera que sea su condición, edad, sexo, estado mental, o condición jurídica, es sujeto pasivo del delito.

Las personas colectivas o jurídicas, pueden ser sujetos pasivos de delito, aunque son pocas las figuras en las cuales pueden serlo, por ejemplo en los delitos contra el patrimonio y en contra de su honor, como lo son los delitos de hurto, robo, calumnia e injuria respectivamente.

El Estado es sujeto pasivo del delito, según se desprende del Código Penal vigente al contemplar los delitos contra la seguridad del Estado, como lo son: el Delito de Traición y el Espionaje.

Para contemplar el tópico relativo al sujeto pasivo del delito, es importante indicar que no se debe identificar al sujeto pasivo del delito con el perjudicado, cuando se produce una acción delictiva, ya que no siempre el perjudicado es el sujeto pasivo del delito.

Así por ejemplo en el delito de Falso Testimonio, es sujeto pasivo del delito el órgano jurisdiccional ante el cual se presta el testimonio, (acción del sujeto activo), y es perjudicado, la persona contra la cual se presta dicho testimonio.

## **2.7. Elemento objetivo del delito**

Para hablar de elemento objetivo del delito debe hacerse una distinción entre el objeto material y el objeto jurídico del delito.

## 2.8. Objeto material del delito

El objeto material del delito es la persona o cosa sobre la que recae la acción del delito. La persona muerta puede serlo cuando se trata de delito de profanación de sepulturas, también puede ser o es objeto material del delito toda persona individual, colectiva o bien El Estado.

Es decir que el objeto material del delito, es todo ente corpóreo hacia el cual va dirigida la acción antijurídica o el ilícito penal.

## 2.9. Objeto jurídico del delito

“El objeto jurídico del delito lo constituye el bien jurídicamente protegido por el Estado en cada tipo penal (figura delictiva)”.<sup>36</sup>

Debiéndose entender por bien jurídico, los valores humanos, materiales o morales indispensables para el desarrollo y convivencia social, elevados a categorías jurídicas por los legisladores.

El bien jurídico tutelado existe en toda figura delictiva descrita por nuestro Derecho Penal Sustantivo, ya que todas pretenden proteger valores, materiales, morales y humanos.

---

<sup>36</sup> De León Velasco y De Mata Vela. *Curso de derecho penal guatemalteco*. Pág. 221



Algo muy importante y que además se cree sirve para distinguir el objeto jurídico del delito del objeto material del delito y lo afirman los estudiosos del derecho, profesores De León Velasco y De Matta Vela, es que “el objeto jurídico protegido por la norma penal sirve como elemento directriz de ordenación de las figuras delictivas”<sup>37</sup>.

## **2.10. Elemento formal o finalista**

El elemento formal o finalista del delito es simple y está constituido por la transgresión de una norma penal sustantiva, es decir la acción u omisión que concurre para cometer un hecho que perturba el orden jurídico.

---

<sup>37</sup> De León Velasco y De Mata Vela. *Curso de derecho penal guatemalteco*. Pág. 225.





## CAPÍTULO III

### 3 Naturaleza y origen de la delincuencia

En el presente capítulo se hablará lo referente a los factores que originan la delincuencia, los cuales son: a) Individuales, los que inciden en el propio sujeto a que se refiere; b) físicos, que vienen de la atmósfera y hasta el suelo en que viven; y c) sociales, proceden del medio, de la compañía de los hombres que lo rodea.”<sup>38</sup>

Se puede mencionar entre los factores individuales que influyen u originan la delincuencia a: la raza, la herencia, el temperamento y el carácter de cada cual.

Se pueden citar entre los factores físicos: el clima, la acción del cielo y del suelo de cada país, según lo expresado por De Quiroz.

Por último los factores sociales que constituyen el conjunto de las fuerzas de ese carácter que obran más o menos sobre cada individuo según su especial constitución.

#### 3.1. Factores individuales

Existen varios factores individuales entre los cuales se pueden mencionar: la herencia, la edad, el sexo, y la raza.

---

<sup>38</sup> De Quiroz, Bernaldo Constancio. *Criminología*. Pág. 57.

### 3.1.1. Factor hereditario

La influencia hereditaria ha sido estudiada a través del análisis de varias familias criminales y se han encontrado entre sus miembros elevadas proporciones de criminalidad, aunque las opiniones respecto del valor criminológico son discrepantes.

Hay varios investigadores que tienen el criterio de que la tendencia del delito es heredada. Entre estos investigadores se encuentra Gring, el cual es citado por Cuello Calón quien dice que: "Le da a la herencia extraordinaria importancia y muy escasa a los influjos del ambiente."<sup>39</sup>

Hay otros investigadores que, por el contrario, le dan a la herencia menor importancia, como en el caso de Healy y Bronner, indicando que las influencias de los ambientes familiares y sociales adversos, no constituyen un factor importante para el factor criminológico, es decir que le da menor valor criminológico a la herencia, como factor causal de la delincuencia.

Estos dos puntos de vista son de gran importancia, pero es de reconocer que hay criminales por herencia, como se desprende de las investigaciones realizadas mediante un estudio de arboles genealógicos de familias criminales e incluso de hermanos gemelos.

---

<sup>39</sup> Cuello Calón, Eugenio. **Derecho penal**. Pág.28.

### 3.1.2. Factor cronológico o edad

De Greef, citado por Cuello Calón, “afirma que la edad es considerada como uno de los factores personales más importantes de la criminalidad, el cual no es un factor simplemente fisiológico sino un elemento fundamental de la personalidad.”<sup>40</sup>

Se ha podido observar a través de los medios de comunicación que la edad que tiene más indicios de criminalidad es la comprendida entre los dieciséis y los treinta años.

Cuello Calón manifiesta que “la criminalidad alcanza su cifra máxima en la juventud, entre los dieciocho y los veinticinco años de edad; es menos elevada entre los veinticinco y cuarenta años, descendiendo casi hasta desaparecer durante la vejez.”<sup>41</sup>

### 3.1.3. Factor raza

En la época moderna algunos criminólogos sostienen que la criminalidad esta bien determinada por influjos raciales. Sin embargo investigaciones llevadas a cabo sobre la delincuencia de ciertas razas, en particular los negros, destacan la influencia de los factores ambientales y culturales.

Algunas estadísticas acusan una delincuencia entre negros, indios, y chinos, muy superior a la de los blancos.

---

<sup>40</sup> Cuello Calón, Eugenio. **Derecho penal**. Pág. 30.

<sup>41</sup> **Ibíd.**



Pero Sutherland, citado por Cuello Calón, indica que tales estadísticas deben ser vistas con cautela ya que de ellas “no puede afirmarse que las diferencias de criminalidad señaladas proceden de causas biológicas propiamente dichas.”<sup>42</sup>

Algunos tratadistas sostienen la teoría que el hombre blanco se caracteriza, criminológicamente, por la delincuencia de lucha; el negro, por lascivia y el amarillo por la de codicia.

El indio, en nuestro medio, generalmente es pacífico, calmado, poco codicioso, sin ambiciones y hasta cierto punto inofensivo, salvo cuando actúa bajo la influencia del alcohol, porque sus reacciones únicamente obedecen a sus impulsos naturales o atávicos.

Y de esa manera se puede observar en las diferentes comunidades que los delitos de sangre tienen lugar siempre en las festividades patronales de sus localidades o en otros días festivos, siendo raro que ocurran aquellos hechos en días de trabajo.

Pero, aunque la criminalidad en las diferentes razas se manifiesta en diferentes formas, no existen variedades esenciales en la actuación del hombre en los diversos grupos étnicos; pues en todas partes se cometen las mismas clases de hechos delictuosos.

---

<sup>42</sup> Cuello Calón, Eugenio. **Derecho penal**. Pág. 30

#### **3.1.4. Factor sexo**

La persona masculina tiene proporciones superiores en comparación con el sexo femenino en lo que a índice de criminalidad se refiere; es decir que en cualquier parte del mundo la mujer delinque menos, aunque en estos últimos tiempos la mujer ha elevado su índice de criminalidad.

Pero se considera que ha aumentado en virtud de que existe una mayor relación con la vida social y las influencias ambientales, más que a especiales características biológicas.

El delito cometido por la mujer, cada día se ha ido asemejando más y más a la forma de delinquir de la persona del sexo masculino y ello obedece a que la mujer cada día se va adentrando en la vida social.

#### **3.1.5. El alcoholismo**

Este constituye una perturbación en la personalidad del individuo que altera el sistema nervioso en general, produce estado de inconsciencia, una degradación moral que puede producir síntomas de peligrosidad social con indicios hacia delitos esencialmente contra la integridad corporal, el pudor y contra la vida de los demás.

Mucho podría hablarse acerca del alcoholismo en sus diferentes aspectos, tales como el alcoholismo agudo, crónico y una forma especial llamado dipsomanía, en la cual la inclinación al uso de las bebidas alcohólicas, es incontrolable, en forma episódica.

De las tres formas de alcoholismo, las tres puede tener influencia criminógena, por influjo hereditario pero la mas grave aunque no la mas criminógena es la dipsomanía que es de aparición familiar.

Y así tenemos que dentro de los hijos de padres alcohólicos, abundan los niños delincuentes con manifestación de desequilibrios físicos y mentales, caracterizados por ser intratables, insubordinados, desobedientes, mienten sistemáticamente, cometen hurtos, etc.

### **3.2. Factores físicos**

Se ha dicho en varias oportunidades que el medio ambiente físico influye en todas las formas del comportamiento humano, por lo tanto debe de influir en la conducta criminal de las personas.

Entre los factores físicos que influyen en el comportamiento humano podríamos mencionar la influencia del clima, las estaciones (invierno, verano, otoño, primavera), el tiempo así como el calor y el frío.



### **3.2.1. Influencia del clima**

Se asegura que el excesivo calor y especialmente el cambio de una temperatura moderada a una cálida, estimulan las emociones y tiende a aumentar la irritabilidad que lleva actos de violencia.

Este efecto explica, sin lugar a dudas, el hecho de que los delitos contra personas son mas numerosos en los climas cálidos que en los fríos.

Se ha tratado de explicar este fenómeno, diciendo que en los climas cálidos, la vida al aire libre ofrece mayor número de oportunidades para cometer delitos contra las personas tales como: homicidios, asesinatos, violaciones, femicidio y otros.

Se ha comprobado que las personas que habitan en climas cálidos usualmente son menos activas que las personas que habitan los territorios de climas templados; por lo que se puede afirmar que el calor tiende a deprimir la actividad humana y que el frío moderado la estimula.

### **3.2.2. Influencia del tiempo**

Adicionalmente a la temperatura existen condiciones que constituyendo lo que generalmente se llama tiempo, ejercen sin duda influencia sobre el crimen.

Entre estas están la presión atmosférica, los vientos, la humedad, el sol, la lluvia y la nubosidad.

Se puede decir que uno de los mejores estudios que se han realizado sobre la influencia del tiempo y sobre el número y clases de delitos, es el efectuado por Dexter, citado por Mauricio Parmelee, del cual se deduce que “el número de delitos aumenta casi regularmente con la elevación de la temperatura (calor).

Y concluye diciendo que la temperatura más ninguna otra condición afecta el estado emocional que conduce a la agresividad.”<sup>43</sup>

Se ha comparado la comisión de delitos con las condiciones barométricas y se encuentra que a medida que el hecho no es ocasionado por la presión atmosférica afirma Dexter, sino que al bajar el barómetro es indicio de que habrán tormentas y que la aproximación de ésta, causa en ciertas personas un estado emocional de predisposición delictiva.

En lo que respecta a los vientos, los benignos son estimulantes a la agresividad. En cambio durante los períodos de calma el número de delitos disminuye; y se piensa que en los períodos de calma hay exceso de anhídrido carbónico en la atmósfera que aminora la vitalidad.

---

<sup>43</sup> Parmelee, Maurice. **Criminología**. Pág. 50.

Dexter, citado nueve veces por Parmelee, afirma que “los asesinatos aumentan con los grandes vientos, debido al aumento de la potencialidad eléctrica de la atmósfera.”<sup>44</sup>

### **3.3. Factores sociales**

En contraposición a lo que otras teorías establecen con relación al origen de la criminalidad, la concepción sociológica, considera al ambiente social como factor preponderante en la producción criminal.

Los signos de degeneración, según la concepción sociológica provienen del ambiente social, de los problemas económicos, el ambiente familiar, el período escolar, las malas compañías, la vida urbana y rural.

En el presente trabajo de tesis se hablará de algunos de estos problemas.

#### **3.3.1. Factor económico**

Se puede decir que este es uno de los factores que se ha estudiado más en la criminología, que además para algunos tratadistas especialmente los materialistas, lo toman como “factor único de la criminalidad” aunque según mi criterio existen otros factores como los individuales y los físicos que también influyen en la producción criminal, pero se debe reconocer que es muy importante.

---

<sup>44</sup> Parmelee, Maurice. *Criminología*. Pág. 51

En varias oportunidades se ha mencionado que el factor económico juega un papel muy importante en los delitos contra las personas y contra el patrimonio, pero eso no quiere decir que todos los delitos cometidos respecto a tales bienes jurídicos tengan motivación directamente económica.

El factor económico en Derecho Penal y en Criminología es algo de índole muy compleja, ya que como lo afirma López Rey-Arrojo “no son admisibles las afirmaciones que el factor producción es el único determinante de la delincuencia”.<sup>45</sup>

Por otra parte y en contra de una creencia generalizada de que sólo la mala situación económica puede conducir al delito, hay que tener presente que el mejoramiento de dicha situación, puede también conducir a él; por consiguiente según afirma López Rey-Arrojo “en cada modo de producción existen delitos propios.”<sup>46</sup>

### **3.3.2. El ámbito familiar**

La pobreza del hogar, en un sistema como el nuestro, ha sido considerado como una de las causas principales de la criminalidad, y en ese sentido Hurwitz, citado por Cuello Calón afirma que “la gran mayoría de criminales, especialmente jóvenes, proceden de hogares económicamente humildes o francamente pobres.”<sup>47</sup>

---

<sup>45</sup> López, Manuel. *Introducción al estudio de la criminología*. Pág.163

<sup>46</sup> *Ibíd.* Pág. 168

<sup>47</sup> Cuello Calón, Eugenio. *Derecho penal*. Pág. 136.

En Guatemala existen muchos hogares pobres, los cuales son foco de delincuencia; pero es importante señalar que no se puede generalizar, es decir señalar que en todos los hogares pobres hay delincuencia, porque hay hogares que realmente son pobres económicamente hablando, pero son ricos en valores morales y sociales, valores estos que en los hogares con tendencia a delinquir no existen.

La pobreza en las familias juega un papel muy importante en virtud de que da como resultado la falta de escolaridad, dentro de los que forman el núcleo familiar, lo que daría como resultado el abandono del hogar o sea la desintegración familiar y provocaría niños en las calles, dando una consecuencia en la mayoría de casos el principiar a delinquir a una temprana edad, es decir robar o matar incluso a sus propios padres.

### **3.3.3. Las malas compañías**

Se podría mencionar que una de las causas por las cuales las personas tienen malas compañías son: el desempleo, la vagancia, desintegración familiar, el bajo nivel de escolaridad, etc.; lo cual podría conducir a ciertas formas de criminalidad.

Healy citado por Cuello Calón, manifiesta al referirse a las malas compañías que “los malos compañeros tienen una parte inmensa en la producción de criminalidad.”<sup>48</sup> es decir que este es un foco creciente de criminalidad, en virtud de que cada día crece más y más las llamadas maras.

---

<sup>48</sup> Cuello Calón, Eugenio. **Derecho penal**. Pág. 38.



### 3.3.4. La vida urbana

En las grandes ciudades, la familia se disgrega cada día más y más, ya que el trabajo mantiene al padre, madre y hermanos mayores alejados del núcleo familiar, lo cual hace que se pierda la comunicación y el control sobre los hijos.

En muchos casos, el hogar se ha convertido hoy en día en un lugar que sirve solamente para dormir, ya que todas las personas que conforman la familia se encuentran ocupadas en sus centros de trabajo.

Las tentaciones de la vida inmoral y criminal son numerosas en las grandes ciudades y en éstas reside la mayoría de delincuentes habituales.

Se ha señalado que en estas ciudades se da la existencia de zonas delincuenciales, alcanzando la criminalidad proporciones muy elevadas, básicamente en los barrios pobres cuya población posee condiciones inferiores de vida.

En el área urbana, las tentaciones de vida inmoral y criminal son mayores que en el área rural, debido a la desintegración familiar que existe y a las condiciones deficientes de trabajo en esos factores.



## CAPÍTULO IV

### 4 El delito de femicidio

#### 4.1. Historia y doctrina

Femicidio o femicidio es un neologismo creado con la palabra “femenino” y la terminación “cidio” (muerte, asesinato) y se refiere al asesinato masivo de mujeres. Representa una escala de la violencia de género o maltrato de mujeres.

La conceptualización sobre la violencia contra las mujeres, tiene su origen en las teorías feministas que analizaron este fenómeno desde las relaciones de poder y dominación ejercidas por los hombres hacia las mujeres dentro de la estructura patriarcal histórica existente y que se ha reproducido, alimentado y sostenido por las sociedades a lo largo del tiempo.

Algunas autoras definen el patriarcado como una política sexual ejercida fundamentalmente por el colectivo de varones sobre el colectivo de mujeres.

La violencia en contra de las mujeres refleja las profundas desigualdades existentes en las relaciones de poder entre hombres y mujeres y perpetúa su subordinación y desvalorización.

El concepto femicidio fue acuñado y usado por primera vez por Diana Russell y Jill Radford, autoras del libro *Femicide: The Politics of Woman Killing*, publicado en 1992.<sup>49</sup> Hay algunos que le llaman feminicidio.

#### 4.2. Formas del Femicidio

“Se puede tomar como: Femicidio Intimo y Femicidio no intimo.

Femicidio íntimo: Aquellos asesinatos cometidos por el hombre con quien la víctima tenía o tuvo una relación íntima, familiar, de convivencia, o afines a éstas.

Femicidio no íntimo: Asesinatos cometidos por hombres con quienes la víctima no tenía relaciones íntimas, familiares, de convivencia o afines a éstas. Frecuentemente, este femicidio involucra un ataque sexual previo.

Femicidio por conexión: Además de estas dos clases de delito, existe una tercera categoría para clasificar las muertes por femicidio.

Esta última forma, hace referencia a las mujeres que fueron asesinadas “en línea de fuego” de un hombre tratando de matar a una mujer. Son los casos de parientas, niñas y otras mujeres que intervinieron para evitar el hecho o que, simplemente, fueron atrapadas en la acción femicida.”<sup>50</sup>

---

<sup>49</sup> Centro de acción legal en derechos humanos. Procuraduría de Derechos Humanos. *La violencia contra las mujeres*. Pág. 11.

<sup>50</sup> *Ibid.*

El concepto de femicidio, tal y como lo indican las investigadoras costarricenses, Ana Carcedo y Monserrat Sagot, es útil porque nos indica el carácter social y generalizado de violencia basada en la iniquidad del género y nos aleja de planteamientos que tienden a culpar a las víctimas y a representar a los agresores como “locos”, fuera de control” o a concebir estas muertes como “crímenes pasionales”.

Estas ideas ocultan y niegan la verdadera dimensión del problema. Es decir, el concepto femicidio ayuda a desarticular los argumentos de que la violencia basada en la iniquidad de género es un asunto privado mostrando su carácter social, producto de las relaciones de poder entre los hombres y las mujeres”.<sup>51</sup>

La gravedad del problema, particularmente en Guatemala fue englobado a diferentes organizaciones de mujeres y mujeres en lo individual, así como a organizaciones de derechos humanos. Esta situación de violencia extrema en contra las mujeres abrió debate, que no se ha concluido sobre la posición política a adoptar y la terminología a utilizar para describir estos hechos.

En esta línea se debe comprender la realidad que estaba sucediendo en el caso de Ciudad Juárez y Guatemala, hay que asumir el aporte conceptual de Marcela Lagarde, que puso énfasis en entender el femicidio como un estado de violencia contra las mujeres.

---

<sup>51</sup> Centro de acción legal en derechos humanos. Procuraduría de Derechos Humanos. **La violencia contra las mujeres**. Pág. 12.

Dicha violencia abarca diferentes tipos, todas ejercidas de forma cruel y como demostración de odio hacia las mujeres (Misoginia), que se produce de manera sistemática en un lugar y en un tiempo determinado, amparado en la impunidad y tolerancia del Estado.

Todo lo anterior tiene como resultado, en algunas ocasiones la muerte violenta de las mujeres (femicidio) y que por tanto, este estado generalizado de formas de violencia extrema es un agravamiento de continuum de la violencia histórica en contra de las mujeres.

La muerte violenta de mujeres es hoy en día en Guatemala una de las mayores problemáticas a nivel social que preocupan a instituciones que buscan el bienestar del ser humano por igualdad de género.

Como ejemplo de tales instituciones esta la Procuraduría de los Derechos Humanos de Guatemala; quien pretende indagar en la máxima violación de los derechos humanos de género femenino, tratando de elaborar una investigación desde una perspectiva psicológica forense que permita plantear una identificación de la violencia contra las mujeres ligada a una perspectiva de género.

En base a dicha investigación se establecerá desde un enfoque exhaustivo que correlacione el género como factor de vulnerabilidad entre la víctima y el victimario, así como la desigualdad entre géneros como factor determinante para la atención de casos por parte de los funcionarios públicos.

El femicidio ocurre en sociedades o círculos sociales cuyas características patriarcales y la violación a los derechos humanos se concentran y agudizan de manera crítica. En su mayoría se articulan con otras condiciones sociales y económicas de marginación y exclusión social, jurídica y política.

“Es el producto de una organización social basada en un ambiente ideológico de misoginia, de violencia “normalizada” contra las mujeres. Estas características se aplican a la situación que se vive en Guatemala”.<sup>52</sup>

Se puede decir que en idioma español, el término femicidio, etimológicamente hablando, es el concepto homólogo de homicidio, es decir la acción por medio de la cual se da muerte a una mujer.

Algunas autoras definen al femicidio como crimen de odio contra las mujeres, como un conjunto de formas de violencia que concluye en asesinatos de féminas; El vocablo es considerado por juristas y feministas como un logro para resaltar la intención de violencia que registran estas muertes, basadas en la iniquidad de género.

El femicidio, entendido como las muertes intencionales y violentas de mujeres, por el hecho de ser mujeres, constituye la máxima violación a los derechos humanos de las mujeres por tratarse de la eliminación de la vida, principal bien jurídico protegido por los sistemas jurídicos nacionales e internacionales.

---

<sup>52</sup> Centro de acción legal en derechos humanos. Procuraduría de Derechos Humanos. **La violencia contra las mujeres**. Pág. 12.

Si bien este tipo de muertes no es reciente, sí lo es su magnitud y efectos, y a pesar de que la literatura sobre el tema se empezó a producir sobre todo en los Estados Unidos desde principios de los años noventa, no es sino hasta finales de esa misma década en que el problema empieza a ser evidente en la región de América Latina.

En los años noventa, el Femicidio se manifestó sobre todo en México y específicamente en Ciudad Juárez, donde empezó a adquirir dimensiones insospechadas, a causa no solo de las acciones directas de violencia de hombres contra mujeres, sino además por la inacción de las autoridades y la impunidad de la mayoría de estas muertes.

La ONU define el femicidio como: “El asesinato de mujeres, como resultado extremo de la violencia de género que ocurre tanto en el ámbito privado como el en espacio público”.

#### **4.2.1. La violencia de género contra las mujeres**

La violencia de género contra las mujeres constituye un asunto de derechos humanos que tiene repercusiones de todo tipo en la vida de las mujeres y en toda la sociedad, y puede entenderse en su concepto más general como “cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.

La violencia de género contra las mujeres, se origina en las relaciones desiguales de poder, entre mujeres y hombres, las cuales responden a un orden socialmente construido, que determina una jerarquía y un poder distintos para ambos sexos.

Este orden subordina a las mujeres con respecto a los hombres, quienes ejercen poder sobre ellas de distintas maneras, utilizando la violencia como manifestación de ese poder.” Además, esta violencia sirve como instrumento para perpetuar la desigualdad”<sup>53</sup>

La violencia recurrente y sistemática que se ejerce contra las mujeres trasciende toda frontera relacionada con condiciones económicas, étnicas, culturales, de edad, territoriales, entre otras, y ha sido vivida (en alguna de sus manifestaciones) por toda mujer en algún momento de su vida.

Su naturaleza universal no sólo se lo confiere el hecho de estar presente en la mayoría de las culturas, sino porque además se instituye como patrón cultural que se aprende y se manifiesta en las relaciones humanas.

#### **4.3. Concepto y regulación legal**

En términos generales, el Femicidio puede ser definido como la muerte violenta de mujeres (asesinato, homicidio o parricidio), por el hecho de ser mujeres.

---

<sup>53</sup> Kislinger, Luisa. *Violencia doméstica contra las mujeres*. Pág. 2.

Este constituye, sin duda alguna, la mayor violación a los derechos humanos de las de las mujeres y el más grave delito de violencia contra las mujeres.<sup>54</sup>

El artículo 3 de la Ley Contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra las Mujeres (Decreto 22-2008) del Congreso de la República), en su literal e) define al Femicidio como: Muerte violenta de las mujeres ocasionada en el contexto de las relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres en ejercicio del poder de género en contra de las mujeres.

La privación del derecho a la vida de las mujeres, que como ya se señaló, atenta contra el bien jurídico superior que es la vida, a pesar de su gravedad, empieza apenas a generar la preocupación en los países centroamericanos y aún es escasa la construcción conceptual en torno del mismo.

Existen incluso debates conceptuales importantes entre diversas estudiosas del tema, que proponen conceptos diferentes para denominarlo.

Como se indicó anteriormente en el presente trabajo, el concepto Femicidio fue utilizado por primera vez en inglés por Diana Russell en 1976 ante el Tribunal Internacional Sobre Crímenes contra las Mujeres, realizado en Bruselas, para denominar el asesinato de mujeres por el hecho de serlo.

---

<sup>54</sup> Consejo Centroamericano de Procuradores de Derechos Humanos. *Situación y análisis del femicidio*. Pág. 33.

Años después, en un libro publicado al efecto en 1992, Jill Radford y Diana Russell plantean que el femicidio está en el extremo final del “*continuum*” del terror contra las mujeres.

Este terror sufrido por las mujeres, incluye una gran variedad de abusos verbales y físicos, como la violación, la tortura, la esclavitud sexual (particularmente en prostitución), el incesto y el abuso sexual infantil extra familiar, la agresión psicológica, el hostigamiento sexual ( en las calles, en el aula de clase, en el teléfono, en la oficina), la mutilación genital, las operaciones ginecológicas innecesarias, la esterilización forzada, la denegación de alimentos a las mujeres entre otras.

Cuando todas las formas antes indicadas de terrorismo trascienden a la muerte, consideran ellas, esta constituye femicidio.<sup>55</sup>

Julia Monarrez Fragoso, por su parte, define el femicidio como “el asesinato masivo de mujeres cometido por hombres desde su superioridad de grupo, tiene que ver con los motivos, con las heridas que infligen en el cuerpo de la mujer y con circunstancias sociales que imperan en ese momento; para que se dé, tiene que haber una complacencia de autoridades, personas e instituciones que están en el poder, llamémosle poder político, económico y social”.<sup>56</sup> Las autoras Ana Carcedo y Montserrat Sagot, entienden el Femicidio como “El asesinato de mujeres por razones asociadas con su género.

---

<sup>55</sup> Consejo Centroamericano de Procuradores de Derechos Humanos. **Situación y análisis del femicidio**. Pág. 34.

<sup>56</sup> **Ibid.** Pág. 34.

El Femicidio es la forma más extrema de violencia de género, entendida ésta como violencia ejercida por los hombres contra las mujeres en su deseo de obtener poder, dominación o control.<sup>57</sup>

El instrumento más utilizado para dar muerte a las mujeres en Guatemala, es el arma de fuego, manifestando esto un problema de violencia social generalizado, debido a que en este país las armas están en posesión no solo de personas capacitadas en su uso y manejo que las utilicen con fines de seguridad, aunque esto no deje de implicar violencia, sino también poder de los delincuentes y criminales.

El segundo instrumento más utilizado para matar a las mujeres son las armas punzo cortantes o también llamadas armas blancas, las cuales se caracterizan por su capacidad de herir, cortar o punzar, mediante bordes afilados o puntiagudos.

El utilizar este tipo de arma puede conllevar una gran serie de interpretaciones, desde la perspectiva social y psicológica para determinar el por qué el criminal utilizó este tipo de instrumento es necesario estudiar más datos sobre el crimen en particular.

Ejemplo de lo anterior puede ser que el criminal no posea arma de fuego o bien que dentro de su firma criminal esté el que su víctima muera de una forma más lenta y dolorosa, se puede considerar que este tipo de crimen pertenece a un tipo de criminal desorganizado.

---

<sup>57</sup> Consejo Centroamericano de Procuradores de Derechos Humanos. *Situación y análisis del femicidio*. Pág. 34

El tercer lugar lo ocupa el estrangulamiento, el cual es una asfixia mecánica por constricción a nivel del cuello sin lazo suspensor. Los estrangulamientos blancos fueron producidos por muertes rápidas.

El de inhibición produce rápida inconciencia así como también el de isquemia por lo que se puede sospechar poca lucha durante el acto de la muerte. El mecanismo de asfixia requiere de veinte minutos promedio para producir la muerte por la variabilidad en poder obstruir la vía respiratoria en forma completa.

El cuarto lugar lo ocupa el objeto contundente que al igual que en el caso de las armas blancas denota una carga de ira fuere hacia la víctima.

Y por último el quinto lugar le pertenece a la explosión y/o quemaduras, lo cual indica que el asesino trata de borrar huellas, pistas o bien que disfruta ver consumirse a su víctima u objeto de ira.

El femicidio es entonces un crimen para cuya concurrencia se necesitan factores y circunstancias que responsabilizan a varios actores de la sociedad, en especial al Estado que tiene entre sus obligaciones, tal como lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala en sus artículos 2, 3, y 4, el proteger la vida e integridad de todas y cada una de las personas que viven en el territorio nacional.



**La Ley Contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer, Decreto número 22-2008 del Congreso de la República** regula este delito en su artículo 6, que literalmente dice: “Comete el delito de femicidio quien, en el marco de las relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres, diere muerte a una mujer, por su condición de mujer, valiéndose de cualquiera de las siguientes circunstancias:

a) Haber pretendido infructuosamente establecer o restablecer una relación de pareja o de intimidad con la víctima.

b) Mantener en la época en que se perpetre el hecho, o haber mantenido con la víctima relaciones familiares, conyugales, o de convivencia, de intimidad o noviazgo, amistad, compañerismo o relación laboral.

c) Como resultado de la reiterada manifestación de violencia en contra de la víctima.

d) Como resultado de ritos grupales usando o no armas de cualquier tipo.

e) En menosprecio del cuerpo de la víctima para satisfacción de instintos sexuales, o cometiendo actos de mutilación genital o cualquier otro tipo de mutilación;

f) Por misoginia.

g) Cuando el hecho se cometa en presencia de las hijas o hijos de la víctima.

h) Concurriendo cualquiera de las circunstancias de calificación contempladas en el artículo 132 del Código Penal. La persona responsable de este delito será sancionada con pena de prisión de veinticinco a cincuenta años, y no podrá concedérsele la reducción de la pena por ningún motivo.

Las personas procesadas por la comisión de este delito no podrán gozar de ninguna medida sustitutiva.”

#### **4.4. Elementos del delito de femicidio**

Según el razonamiento de la investigadora, los elementos del delito de Femicidio, son aquellas circunstancias o presupuestos que necesariamente deben de concurrir para tipificar la figura delictiva, y para desarrollar este tema, tomo como base los mismos elementos que se enumeran en el asesinato, es decir los siguientes:

- El supuesto lógico o básico, como es la previa existencia de la vida humana.
- El elemento material, que es el hecho de dar muerte, o sea, la supresión de la vida.
- El elemento interno, se conforman con la existencia de las calificantes que se encuentran en el hecho, de las señaladas por la ley, (Alevosía, Premeditación, Ensañamiento, Por precio o Recompensa).



### **Alevosía:**

Ejecutar el hecho con alevosía, hay alevosía, cuando se comete el delito empleando medios, modos o formas, que tiendan directa o especialmente a asegurar su ejecución, sin riesgo que proceda de la defensa que pudiera hacer el ofendido; o cuando éste, por sus condiciones personales o por circunstancias en que se encuentre no pueda prevenir, evitar el hecho o defenderse.<sup>58</sup>

### **Premeditación:**

Obrar con premeditación conocida, hay premeditación conocida, cuando se demuestre que los actos externos realizados, revelen que la idea del delito surgió en la mente de su autor, con anterioridad suficiente a su ejecución, para organizarlo, deliberarlo o planearlo y que, en el tiempo que medió entre el propósito y su realización, preparó ésta y la ejecutó fría y reflexivamente.<sup>59</sup>

### **Ensañamiento:**

Aumentar, deliberadamente los efectos del delito, causando otros innecesarios para su realización o emplear medios que añadan la ignominia a la acción delictual.<sup>60</sup>

---

<sup>58</sup> Código Procesal Penal, Decreto 17-73 del Congreso de la Republica. Pág. 8.

<sup>59</sup> *Ibid.*

<sup>60</sup> *Ibid.* Pág. 9.

**Por interés lucrativo:**

Cometer el delito mediante precio, recompensa o promesa remuneratoria.<sup>61</sup>

#### **4.5. Características del delito de femicidio**

- La producción de la muerte de una mujer, característica indispensable para que concurra el ilícito penal de Femicidio, en virtud de que obligatoriamente debe existir una persona humana y que esta además de forma imperativa sea de sexo femenino, a la cual se le prive de la vida; en virtud de que si hablamos de la muerte de un hombre, estaríamos ante el tipo penal de homicidio o de asesinato, según sean las circunstancias en que concurra.
  
- La intención criminal de causar la muerte del sujeto pasivo, la cual esta constituida por el dolo, es decir, la intención criminal del autor, quien consiente de las relaciones desiguales de poder entre él y su víctima, no se detiene y actúa.
  
- La relación del sujeto activo con el pasivo se da cuando se comete el hecho delictivo.
  
- La existencia de agravantes en la realización del hecho delictivo determina la aplicación de la pena.

---

<sup>61</sup> *Ibíd.*



#### **4.6. Sujeto activo del delito de femicidio**

Es el sujeto, o sea el hombre que comete el hecho jurídico de dar muerte a una mujer.

#### **4.7. Sujeto pasivo del delito de femicidio**

El sujeto pasivo, será la víctima del ilícito penal, es decir la mujer a la que se le da muerte.

#### **4.8. Objeto material en el delito de femicidio**

El objeto material es el ente corpóreo hacia el cual se dirige la actividad, o sea el cuerpo humano de la víctima, es decir de la mujer.

#### **4.9. Dolo**

Es querer privar de la vida a una mujer, esta figura delictiva admite el dolo eventual y el de consecuencia necesaria.

#### **4.10. Violación del deber jurídico penal**

La violación del deber jurídico penal consiste en la violación de la prohibición de privar de la vida dolosamente a una mujer.

#### 4.11. Bien jurídico tutelado

Los tipos de homicidios cometidos en contra de las mujeres son tipos agravados.

En otras palabras en el de Femicidio, el bien tutelado será la vida humana, ya que es el bien supremo que se protege, y es por ello que siendo que en Guatemala se aprobó por medio del Decreto Ley número 49-82 la Convención Sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra la Mujer, y a través del Decreto número 69-94 se obligó a adoptar todas las medidas adecuadas para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyen discriminación en contra de la mujer.

En tal virtud es que se hizo necesario emitir una ley de presencia y penalización, según consta en los considerandos del Decreto número 22-2008, el cual tiene como fin el de promover e implementar disposiciones orientadas a la erradicación de la violencia física, psicológica, sexual, económica o cualquier tipo de coacción en contra de las mujeres, garantizándoles una vida libre de violencia, según lo estipulado en la Constitución Política de la República e instrumentos internacionales sobre derechos humanos de las mujeres ratificados por Guatemala.





## CAPÍTULO V

### **5 Análisis de los elementos biológicos y sociales que influyen en la comisión del delito de femicidio en el departamento de Guatemala**

Como se hizo mención en uno de los capítulos de esta tesis, es la Criminología la que se ocupa del estudio de los factores o elementos determinantes del delito ya que se analiza el ámbito donde nace, crece y vive el delincuente; es decir los Elementos Biológicos y Sociales de la Criminalidad.

En el presente capítulo se tratará de determinar cuáles son los elementos Biológicos y Sociales específicos que influyen en la comisión del Delito de Femicidio, haciendo la aclaración, que se señalarán los elementos generales, de este delito y no en su totalidad pues se entenderá que en algunos casos en la comisión del citado delito pueden existir elementos no muy específicos que por ser de esa naturaleza no pueden incluirse en la presente tesis.

La criminología para su estudio se divide en: Antropología Criminal. Que se encarga del estudio de los elementos Biológicos o internos, y la Mesología Criminal, que se encarga del estudio de los elementos Sociales o externos.

## **5.1. Elementos biológicos**

### **5.1.1. Elemento hereditario**

Se puede decir que es parte de la Antropología Criminal, la que se encarga del estudio de los elementos hereditarios los cuales en un momento determinado pueden convertirse en productores del delito.

Los caracteres hereditarios se encuentran en la constitución orgánica y mental del sujeto, estos son indudables elementos biológicos que radican generalmente en las alteraciones preconceptionales del germen o en alteraciones post-concepcionales de origen materno o en la defectuosa nutrición de la vida fetal.

La teoría de la herencia biológica consiste en que a los descendientes se les transmiten las características físicas y psíquicas de los padres.

Los elementos hereditarios pueden ser de dos tipos: ancestrales o adquiridos.

Se puede decir que la herencia ancestral es el primer fenómeno biológico que aparece íntimamente ligado a los problemas de la criminología, ya que el mismo es estudiado desde la antigua Grecia.

Los aportes de Gregorio Mendel con “relación a la transmisión de los caracteres hereditarios recibieron un gran auge, en virtud de que él comprobó que los caracteres ornamentales, es decir lo que hacen las variedades, se transmiten de progenitor a descendiente”<sup>62</sup> dividiendo los caracteres en dominantes y recesivos.

Las aseveraciones vertidas por Mendel a la Criminología, han sido muy cuestionadas, porque se dice: que los hijos de los delincuentes heredaban el delito, teoría que en la actualidad se ha rechazado en virtud de que el delito no se hereda; sin embargo, se ha llegado a aceptar la predisposición delictiva del sujeto, la cual es variable a cada caso particular.

Se ha hablado mucho de la herencia, pero no se ha dicho lo más importante acerca de la misma, es decir que es, y en que consiste, entonces se entiende por herencia: La transmisión de características físicas o mentales, de los padres a los hijos. El estudio científico de esta transmisión es la genética que puede seguir métodos estadísticos o experimentales.

También se puede decir que la herencia es el derecho de heredar, según su etimología, pero en biología se entiende por herencia la propiedad que tienen los seres vivos de transmitir sus caracteres biológicos a sus descendientes o sea el principio de que la vida engendra vidas similares y de aquí, la tendencia de los individuos a parecerse a sus progenitores.

---

<sup>62</sup> Alexander, Gordon y Alexander Douglas. **Biología**, Editorial Continental, S. A. México. Pág., 199.

El parecido entre padres e hijos, no puede decirse que resulte exacto, pues hay diferencias llamadas precisamente variaciones, de las cuales unas están relacionadas con la separación de los elementos hereditarios entre la descendencia y otras son debidas a efectos de temperatura, humedad, iluminación solar y otros factores que influyen sobre el desarrollo de los organismos, por lo cual sucede que los caracteres hereditario pueden modificarse en gran medida por el medio en el cual crece el sujeto.

## **5.2. Causas o elementos tóxicos**

En la Criminología, los factores tóxicos de influencia hereditaria solo tienen importancia por las reacciones, delictúogenas que estos producen. Dentro de los factores tóxicos hereditarios se pueden mencionar entre otros el alcoholismo y la drogadicción.

### **5.2.1. El alcoholismo**

Uno de los problemas constantes a que se enfrenta la sociedad es el de cómo llegar a regular el consumo excesivo de alcohol. Este problema es especialmente difícil porque solo se puede ayudar al alcohólico que quiere ser ayudado.

Un investigador ha distinguido dos clases de consumo de bebidas alcohólicas y son las pautas de ingestión de alcoholes facilitativa, integrativa y escapista. La bebida facilitativa de alcohol es por lo común moderada y facilita las relaciones “pone a tono a las personas en una fiesta, por ejemplo, y crea la atmosfera adecuada para el establecimiento de relaciones sociales fáciles.”

Las bebidas alcohólicas contribuyen a la solidaridad de grupo, “especialmente en ocasiones festivas como la de una boda o las conmemorativas de una victoria política o deportiva”, en estas ocasiones la bebida no suele ser necesariamente moderada.

En cuanto a la bebida escapista de alcohol es la que “se lleva a cabo para ahogar las penas de las frustraciones de la vida”.<sup>63</sup> Es esta última clase de consumo de alcoholes la que constituye el mayor problema.

El alcohólico es un individuo que siente tal necesidad incontrolable de beber bebidas embriagantes, y como consecuencia su vida económica, social y familiar se deteriora; y necesita del alcohol para enfrentarse a la vida diaria y siete que no puede prescindir de él, se ha expresado en varias oportunidades que “los tejidos corporales del alcohólico crónico llegan finalmente a habituarse al alcohol, en tanto que sus ansiedades siguen siendo insistentes.

Un método de tratamiento se funda en el principio de la respuesta condicionada, es decir que, al paciente se le obliga, a intervalos regulares, a beber alcohol mezclado con drogas eméticas de manera que sufren graves náuseas. Se supone que como cada ingestión lo pone enfermo, quedará suficientemente condicionado contra el alcohol como para dejar de beber.

---

<sup>63</sup> Floyd L. Ruch. *Psicología y vida*. Pág., 81.

“Sin embargo, a menos que el paciente llega a la raíz de sus problemas emocionales, su necesidad de licor será generalmente más fuerte que el condicionamiento contra el mismo y seguirá bebiendo”.

Los métodos más efectivos de combatir el alcoholismo se fundan en la creencia de que este es primordialmente un síntoma y no una causa de los problemas del individuo, y “una de estas curaciones del alcoholismo se apoya en la psicoterapia personal y social”.<sup>64</sup>

### **5.2.2. La drogadicción**

La drogadicción es un estado de intoxicación crónica o periódica, dañina para el individuo y la sociedad, producida por el consumo repetido de una droga, sea natural o sintética. Se podrían mencionar como sus características: a) el deseo apremiante o la necesidad compulsiva de seguir tomando la droga y de tenerla por cualquier medio; b) una tendencia a aumentar la dosis; y c) una tendencia psíquica y, en ocasiones, una dependencia física a los efectos de la droga.

En algunos casos el problema del drogadicto es mucho más grave que el del alcohólico. Si se utiliza morfina o heroína, adquiere rápidamente una fuerte dependencia fisiológica respecto de la droga, de manera que si no la toma con regularidad se enferma físicamente.

---

<sup>64</sup> Floyd L. Ruch. *Psicología y vida*. Pág., 572.

Además, el que utiliza opiáceos, va adquiriendo una creciente tolerancia a la droga y se ve en la necesidad de consumir dosis cada vez más grande. En algunos casos estas dosis son tan grandes que causan la muerte.

Puesto que la venta y la posesión de narcóticos sin autorización legal, son un delito, el drogadicto se enfrenta a otro problema con el que por lo común no tropieza el alcohólico.

Las drogas no solo son muy caras, sino que quienes las consumen por lo común tienen que comprárselas a delincuentes, y a menudo se ven llevados a convertirse en vendedores de narcóticos, en ladrones o en prostitutas para poder pagar sus drogas. Por esta razón, la adicción al consumo de drogas se considera como una de las causas principales de delincuencia.

Psicológicamente, el adicto encuentra en el uso de las drogas una manera de apartarse de la realidad frustradora. La morfina y la heroína suelen hacer que el individuo se sienta apacible y calmado.

La persona que esta sujeta a la marihuana, puede entregarse a una conducta sexual promiscua o desviada, aunque ésta droga no actúa directamente como estimulante sexual, si da lugar a una disminución general de las inhibiciones y a una mengua del criterio moral.

Por otra parte “estudios realizados en algunos países, muestran que quienes han fumado marihuana durante cinco años o mas padecen de deterioro cerebral, como lo prueban sus trastornos de la memoria, del habla, de la orientación y del juicio”.<sup>65</sup>

El tratamiento eficaz de la adicción a los narcóticos como el del alcoholismo suele requerir psicoterapia que ayude al paciente a comprender emocionalmente sus problemas y enfrentárseles de manera realista, y además los adictos de la morfina y de la heroína tienen que ser internados en hospitales para que se les pueda ir retirando poco a poco de la droga.

“Durante el periodo en el que se le va retirando el paciente sufre violentamente, durante varios días, graves síntomas físicos que suelen consistir en vómitos, diarreas, temblores, y violentas contracciones musculares”.<sup>66</sup>

### **5.3. Sematología**

Se le llama así a la parte de la Criminología que estudia al delincuente en su aspecto morfológico y con procedimientos antropométricos; el primero se refiere a la observación visual directa y el segundo recurre a la cinta métrica.

Esta parte de la Criminología trata de tipificar al delincuente según sus medidas antropométricas.

---

<sup>65</sup> Floyd L. Ruch. *Psicología y vida*. Pág., 574.

<sup>66</sup> *Ibíd.*

Tales medias son: estatura, longitud del esternón, longitud de los miembros superiores, así como los inferiores, etc. Esto podría estar íntimamente ligado con la deficiencia de la pituitaria del crecimiento y da como resultado el gigantismo o la acromegalia.

Existen varias escuelas que estudian los tipos morfológicos pero en el presente trabajo nos basaremos en las escuelas italianas y alemanas; La escuela Italiana basó su estudio en el hombre sano o enfermo, pero no enajenado; y la Escuela Alemana lo relacionó a los tipos morfológicos de las personas con trastornos mentales y corporales.

Los tipos morfológicos o biotipológicos somáticos que describen la Escuela Italiana son: El Normatípico que es aquel cuyas medidas antropométricas están en proporción armónica entre el tronco y las extremidades, tanto superiores como inferiores.

El Branquitípico, que es aquel en el que predominan las mayores medidas en el tórax o en el abdomen con predominio sobre las medidas de las extremidades; y el Longitípico, que es aquel cuyas medidas de las extremidades son mayores que las de la caja torácica o del abdomen.

En cuanto a la división que hace la Escuela Alemana con relación a los tipos morfológicos son: El Picnico, que es el que se caracteriza por el predominio de las medidas en el grosor, al que también se le llama Ciclotímico, el cual no se inclina a la delincuencia.

El Cleptosómico o Esquisotímico, en este caso predominan las medidas de longitud, llamado longuilíneo, es decir egoísta, antisocial y con gran tendencia a delinquir. El atlético, con desarrollo corporal proporcionado, no tiene tendencia a la criminalidad.

#### **5.4. Psicología criminal**

Se emplea este término para el estudio de la actividad mental del delincuente. Freud, dividió el estudio de la mente con Psiquis en tres estragos que son: Primero: el subconsciente; Segundo: el ego que se refiere a la naturaleza de la conciencia; y Tercero: Superego, es decir, la conciencia modificada por la educación, la autoridad de los padres en primer lugar, luego de los maestros y del medio social.

El estudio del subconsciente, comprende la actividad instinto-afectiva por las raíces profundas que emanan de este sustrato primario de la personalidad del delincuente nato, lo que expresa Lombroso, ya que existen factores ajenos a la voluntad del individuo que lo hacen delinquir, como manifestaciones instintivas de animalidad, razón que da una importancia considerable al estudio del subconsciente.

En la actualidad no existe un número determinado de instintos naturales del individuo; pero William James, con criterio pragmático los dividió en tres que son: Instinto de Conservación del individuo, el de la Especie, y el de la Ofensa y Defensa.

El instinto de conservación es aquel que impulsa al individuo a conservar su vida, sobre este, influyen factores biológicos como la edad; y factores sociales tales como la vida familiar y extra familiar.

El instinto de conservación de la especie es aquel que obliga al ser humano a la continuidad o preservación de su género.

El instinto de ofensa y defensa, es la actitud que toma una persona frente a sus necesidades individuales y sociales, según su estado psicológico, temperamental y afectivo.

El temperamento es la predisposición inicial para sentir y reaccionar de cierta manera, bajo la influencia de innumerables causas físicas y sociales que actúan sobre el individuo.

La actividad como el elemento psíquico, es importante en la etiología y dinámica del delito, porque en el largo proceso de su estudio es preciso conocer la infancia del delincuente para seguir la huella de las emociones que animaron en su subconsciencia, examinar las perturbaciones de su vida sexual, la historia alternativa de sus efectos, conocer las emociones pasiones que lo alteran, ahondar en la investigación de su ambiente familiar y social, así como las reacciones ante los mismos.



Todo lo anterior tiene total relevancia, para establecer cómo se ha formado y ha actuado la idea criminosa.

Por lo que al estudiar al delincuente en su aspecto afectivo, debe averiguarse cual ha sido su conducta en el curso de su vida; porque no basta el estado en que se encuentra el delincuente en el momento de la comisión del delito.

La emoción es una manifestación psíquica que tiene íntima relación con los factores fisiológicos, ya que toda perturbación emotiva puede ser factor de delito, pero, ésta puede ser de carácter fugaz o transitorio.

### **5.5. El perfil criminológico**

“Un perfil criminológico es una estimación acerca de las características biográficas y del estilo de vida del responsable de un crimen, (generalmente violaciones y homicidios) que todavía no se han identificado.

El resultado de un cuantioso estudio es lo que se denomina PERFIL. Las tareas que incluye el perfil criminológico también se conoce como psicología de la investigación criminal.”<sup>67</sup>

---

<sup>67</sup> Castillo Rivera, Ingrid Jhoanna. **Muerte violenta de mujeres en Guatemala, desde una perspectiva psicológica.** Pág., 18.



## **5.6. Caracterología criminal**

El estudio de la caracterología ha dado origen a que se investigue si existe en realidad el carácter delictivo o si hay caracteres delictivos. Carácter es el conjunto de actos con que el individuo se adapta a las condiciones de existencia propia del medio en que se vive.

La caracterología como parte de la Antropología criminal, es un campo de investigación en virtud de que todo hecho delictivo es el resultado o desencadenamiento de un conjunto de manifestaciones psíquicas que se muestran por medio de movimientos corporales que van acompañados siempre de uno o varios factores psíquicos, y que impulsan hacia el exterior de la persona con una fuerza irresistible logrando con ello una satisfacción interna de aquella persona en quien se produce.

## **5.7. Ética del hombre delincuente**

Se ha observado que la actividad ética del individuo no es la misma en todas las etapas de la vida, porque estas cambian por el influjo de muchas circunstancias; es decir pues, que la moral es absolutamente incambiable ya que si se observa el desarrollo de la personalidad, notamos que el niño nace sin apreciar los conceptos éticos, y que en el curso de la vida se va integrando gradualmente en él, el concepto de moral.

De manera que va teniendo conciencia de lo que es bueno y de lo que es malo, de lo que es permitido y de lo que es prohibido; primero a través de su experiencias dentro del seno familiar y luego a consecuencia de sus relaciones sociales; y así llega a la conclusión de que es bueno lo que satisface y no daña a los demás, y malo, lo que aunque satisfaga, hace daño a los demás.

Según Altavilla expresa que el delincuente debe ser juzgado por la manera que piensa y por la manera como obra, es decir, en su potencia criminal.

El hombre en muchas ocasiones, por egoísmo, obedeciendo, al instinto de conservación y el deseo de su bienestar procura satisfacer sus necesidades de cualquier naturaleza, y con ese objeto procede en algunas ocasiones en perjuicio o con daño de los demás, faltando en tales casos a la ética y a los principios jurídico-penales.

Es por ello que la apreciación de la ética y la moral varía de acuerdo con la edad, sexo, cultura y un sin número de circunstancias, las que deben de tomarse en cuenta en cada caso particular.

### **5.8. Causas o elementos sociales**

Consisten en las causas de carácter social que inciden en la persona hacia su inclinación a delinquir; por lo que se pueden mencionar entre otros: a) El Ámbito Familiar; b) El Ámbito Extra familiar; c) La Desintegración Familiar; d) El Desempleo.

### **5.8.1. El ámbito familiar**

El ámbito familiar influye determinantemente en la personalidad del niño ya que la teoría Freudiana refiere que de lo que se puede inferir que el comportamiento de los miembros que forman el grupo familiar, sirve de prototipo para la niñez; por lo que se debe de tener mucho cuidado con los niños ya que ellos tendrán en sus manos el futuro de nuestro país.

### **5.8.2. El ámbito extra familiar**

Entre los que se pueden mencionar se encuentra la escuela, ya que en varias oportunidades se le ha denominado el segundo hogar para los niños.

Siendo la escuela la continuación de la educación de los niños, es muy importante que las personas encargadas de impartirles conocimientos, deban estar preparadas para afrontar ese gran reto, porque con ellos continuarán cimentándose las bases puestas por los padres, y así no dar motivo de ausentismo escolar, por lo que darla como resultado la vagancia infantil.

Por lo que se puede inferir que tanto el ámbito familiar como el extra familiar juegan un papel importante en la comisión de los delitos; en virtud de que el delito nace de elementos de la sociedad humana misma ya que se puede ver en él una especie de degeneración en el organismo social, ya que tanto el delincuente como el hombre honrado dependen uno y otro del mundo que nos rodea.

### 5.8.3. La desintegración familiar

Muchas familias que no logran mantener un equilibrio emocional en sus miembros provocan diversas reacciones.

Desafortunadamente, muchos padres de familia piensan que sus hijos no se dan cuenta de lo que sucede y, que por lo tanto no les afecta, cuando en realidad no sucede así, ya que los niños van buscando la manera de decir que están ahí, que sienten y que también importan, por lo general, dicha manera suele presentarse negativamente, con conductas totalmente diferentes a las adecuadas.

Cuando ésta desintegración se desencadena en la vida de un niño que tiene conciencia y entiende lo que sucede, representa un golpe muy duro para él.

Uno como adulto entiende este tipo de situaciones y analiza los factores dando razón de ellos, pero un niño no, para él es algo impenetrable y habitualmente busca hallar un culpable y muchas veces se culpa a si mismo. El rompimiento parcial o total de los vínculos afectivos entre los cónyuges y entre los padres e hijos, origina conflictos constantes entre las familias y, en escala mayor, conflictos sociales.

Los conflictos emocionales producen angustia y tensión, lo que a su vez es causa de todo género de enfermedades mentales.

Cuando el niño carece de autoridad y amor equilibrado de parte de los padres se va revelando progresivamente, primero contra la autoridad paterna, contra los maestros, las autoridades civiles, las religiosas y finalmente con la autoridad social.

Los casos de agresividad por lo general tienen su origen en el seno familiar por diversas razones, divorcio, abandono, maltrato, problemas familiares, problemas económicos, etc. Si el niño recibe por parte de sus padres agresiones o maltratos, se darán cambios en su relación con la sociedad.

Cuando no se atienden debidamente las necesidades de la familia, este se desestabiliza al faltar comprensión y organización surgiendo entre los hijos el sentimiento de culpa y la inseguridad en su actuar, al verse dañados en el aspecto emocional, afectivo y social.

La desintegración familiar trae como consecuencia problemas que van desde la delincuencia, violaciones, drogadicción, hasta la prostitución.

#### **5.8.4. El desempleo**

El aumento de la población aunado a la gran automatización de las empresas ha llegado a provocar dificultades para satisfacer las necesidades de todos los ciudadanos.



En esa virtud se demandan cada vez mas bienes materiales y servicios, ya que si no les son proporcionados dichos bienes, generalmente estos individuos se tendrán que valer de otros medios ilícitos para solventarlos, cometiendo, así conductas delictivas.

Así con el aumento de la población y el desempleo es como se da el resultado de la pobreza estableciéndose así una relación de esta con los delitos.

Cuando los individuos viven en la pobreza producto de la falta de empleo tratarán de satisfacer sus necesidades, cuando estas no son resueltas ni parcial ni totalmente. La pobreza, es un factor que influye de cierta forma a la motivación de aplicar conductas delictivas para resolverlas.



## CONCLUSIONES

1. En la comisión del delito de femicidio existe un conjunto de elementos biológicos y sociales que, en algunos casos, pueden constituir circunstancias que modifican la responsabilidad penal, que en buena parte atenúan la pena y, es más, le dejan un amplio margen al juzgador al momento de aplicar la pena.
2. Los elementos internos y externos son entendidos como todas aquellas situaciones que, de una o de otra manera, le fueron traumáticas desde su infancia hasta el momento que el individuo actúa dentro de la sociedad.
3. En Guatemala, la muerte de mujeres es causa de odio hacia el género femenino y no del crimen organizado, como se ha creído hasta el momento; lo anterior se deduce del análisis psicológico de los crímenes.
4. Según normas constitucionales, el Estado garantiza el derecho a la vida de todos los habitantes del país; en virtud del Artículo 44 constitucional, las féminas han adquirido derechos, provenientes de tratados y convenciones, aceptados y ratificados por Guatemala, que promueven su desarrollo integral, con base al respeto de sus derechos fundamentales;
5. Desde el punto de vista jurídico, el delito de femicidio y otras formas de violencia contra la mujer, regula tipos concretos en el Decreto Legislativo Número 22-2008, tales como el femicidio; violencia contra la mujer y la violencia económica



en su contra. Por otra parte, desde la perspectiva social, la ley es una respuesta a los graves ataques que la mujer sufre, producto de las desiguales relaciones de poder con respecto al otro género; la violencia intrafamiliar, económica y laboral; así como por flagelos sociales como el crimen organizado, grupos paralelos y las pandillas juveniles denominadas maras.

6. El respeto a los derechos humanos de la mujer guatemalteca y la erradicación de toda forma que la discrimine, tiene sólidas bases constitucionales en los Artículos 1, 2, 3, 4 y 44, así como instrumentos internacionales, como: La Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (CEDAW).

## RECOMENDACIONES

1. En Guatemala existe mucha ignorancia con respecto al ilícito penal, objeto del presente trabajo, por tal razón debe crearse una institución lo suficientemente capacitada para asesorar a las víctimas y a sus familias, en cuanto al femicidio y otras formas de violencia contra la mujer y, principalmente, a la reparación y resarcimiento de los daños ocasionados.
2. El presupuesto asignado al sector justicia en Guatemala es insuficiente, razón por la cual es conveniente que en el Presupuesto General de la Nación se creen incrementos para todo este sector, y de esa manera se facilite el cumplimiento de la ley contenida en el Decreto Número 22-2008 del Congreso de la República de Guatemala.
3. Constantemente surgen quejas por parte de las víctimas en relación a la atención y servicio que prestan las personas encargadas de las instituciones públicas; en tal virtud, debe mejorarse dicha atención, mediante la capacitación constante de los empleados y funcionarios públicos, que integran las instituciones mencionadas en los Artículos 14, 15, 16, 17, 18, y 20 de la Ley contra el femicidio y otras formas de violencia contra la mujer.
4. En caso de duda por parte del Estado guatemalteco, acerca de cualquier artículo, contemplado en la Convención Belem do, debe pedirse la interpretación

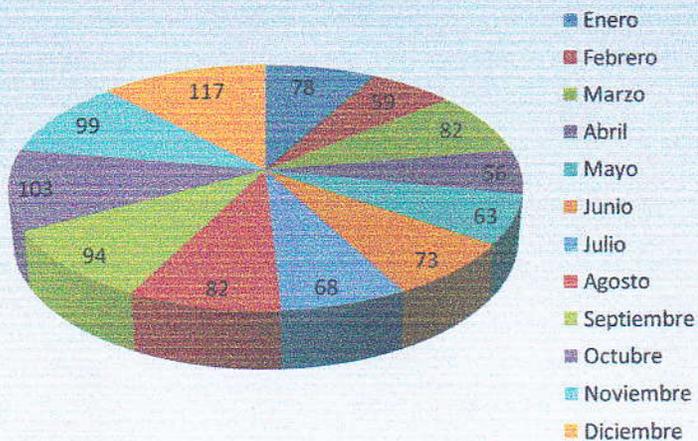


correcta, a la Corte Interamericana de Derechos Humanos, ya que Guatemala es parte de esta Convención.

5. Guatemala está catalogado como un país subdesarrollado, si se quiere que esto cambie y ser un país desarrollado, se debe crear un contexto que permita la incorporación integral de la mujer a la vida social, puesto que es un verdadero capital intangible, pero tiene el derecho a vivir sin violencia.

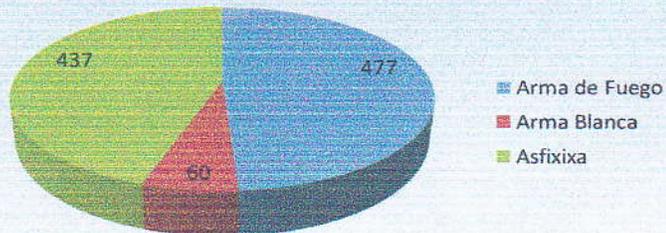
ANEXOS

## Mujeres Asesinadas Violentamente 2008

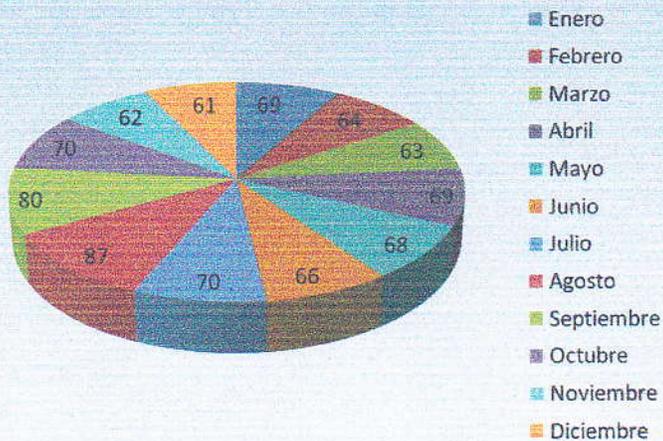


Total 974

## Causas de Muerte

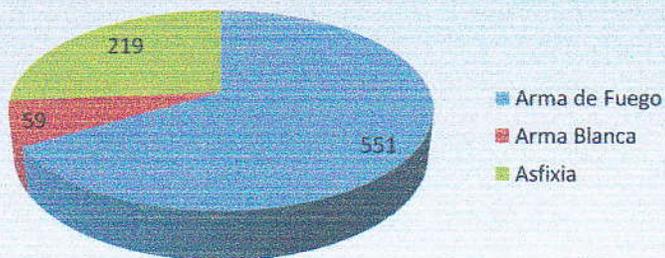


## Mujeres Asesinadas Violentamente 2009

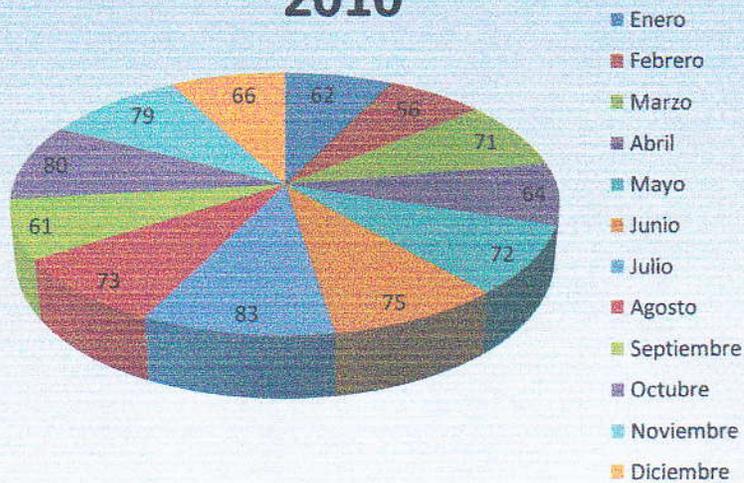


Total 829

## Causas de muerte

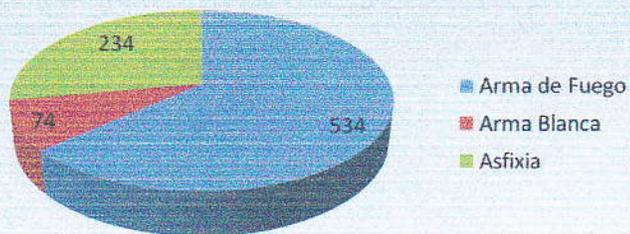


## Mujeres Asesinadas Violentamente 2010

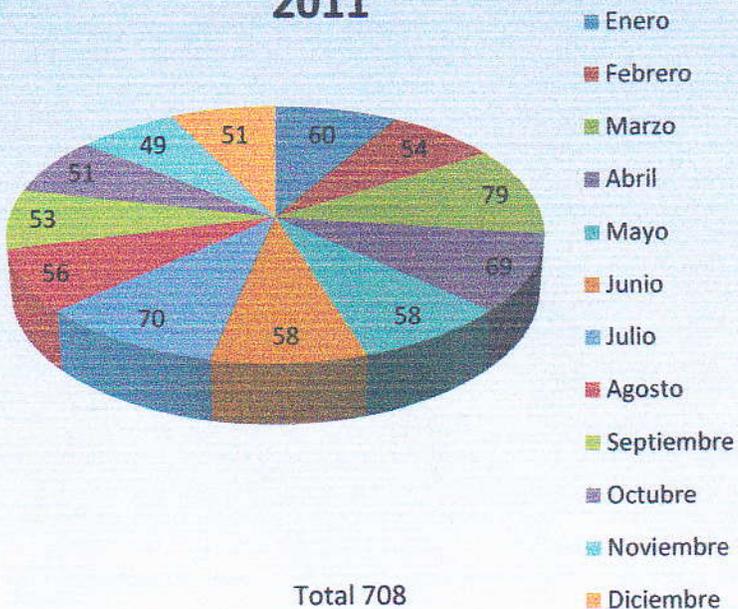


Total 842

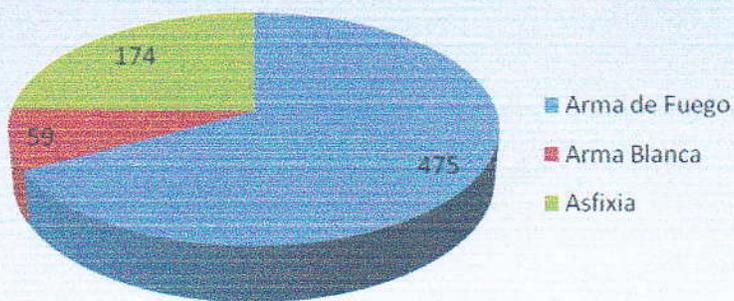
## Causas de Muerte



## Mujeres ASESINADAS VIOLENTAMENTE 2011



## Causas de Muerte





## BIBLIOGRAFÍA

- GORDON, Alexander. **Biología**. Compañía editorial continental, s.a., México 3ra. edición.
- BONGER, W. A. **Introducción a la criminología**. Fondo de cultura económica, México.
- CABANELLAS, Guillermo. **Diccionario de derecho usual**. novena edición. editorial Héliasta. Buenos Aires, Argentina. 1946.
- CASTILLO RIVERA, Ingrid Jhoanna. **Muerte violenta de mujeres en Guatemala, desde una perspectiva psicológica**. 2008.
- CONSEJO CENTROAMERICANO de procuradores de derechos humanos. informe regional: **Situación y análisis del femicidio en la región centroamericana**. agosto 2006.
- CUELLO CALÓN, Eugenio. **Derecho penal, parte especial**. Editorial Bosch, Barcelona España. 1972.
- DE LEÓN VELASCO, Héctor Aníbal y DE MATTA VELA, José Francisco. **Curso de derecho penal guatemalteco**. Cuarta edición, Editorial Talleres Edi-art impresos, Guatemala, 1990.
- Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales**. Editorial Heliasta. Buenos Aires, Argentina.
- Diccionario enciclopédico ilustrado de la lengua española**, Editorial Ramón Sopena, Barcelona, España. 1989.
- LÓPEZ, Rey y ARROJO, Manuel. **Introducción al estudio de la criminología**. Editorial El Anteneo. Buenos Aires, Argentina.
- MONZÓN PAZ, Guillermo Alfonso. **Introducción al derecho penal guatemalteco**, parte especial. Quinta edición, Editorial Talleres e impresos Gardisa, 1984.
- PARMELLE, Maurice. **Criminología**. Editorial Reus s. a. Madrid España. 1925
- PROCURADURÍA DE LOS DERECHO HUMANOS. COMPENDIO **Muertes violentas de mujeres 2003-2005**. 2004.
- RODRÍGUEZ DEVESA, José María. **Derecho penal español**. parte general. séptima edición. Editorial Gráficas Carasa. Madrid España.



RUCH, Floyd I. **Psicología y vida**. Editorial Trias, México. quinta edición. 1975.  
CAMPOS SALAZAR, Edgar Alfredo. **La mediación en materia penal**.  
Facultad de ciencias jurídicas y sociales. Universidad de San Carlos de  
Guatemala. noviembre 2000.

ISHPANCO SÁNCHEZ, Alfonso. **La conciliación y la mediación en materia penal**.  
Facultad de ciencias jurídicas y sociales. Universidad de San Carlos de  
Guatemala. noviembre 2002.

MORALES JUÁREZ, Livio Homero. **Causas de comisión de homicidios**. Facultad  
de ciencias jurídicas y sociales. Universidad de San Carlos de Guatemala.  
1988.

#### **Legislación:**

**Constitución Política de la República**. Asamblea Nacional Constituyente. 1986.

**Código Penal Guatemalteco**. Congreso de la República. Decreto Número 17-73. 1973

**Código Procesal Penal Guatemalteco**. Congreso de la República. Decreto Número  
52-73. 1973.

**Ley del Organismo Judicial**. Congreso de la República. Decreto Número 2-89. 1989.

**Ley Contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer**. Congreso de  
la República. Decreto Número 22-2008. 2008.

**Ley de Dignificación y Promoción Integral de la Mujer**. Congreso de la República.  
Decreto Número 7-99. 1999.

**Ley Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar**. Congreso de la  
República. Decreto Número 97-96. 1996.